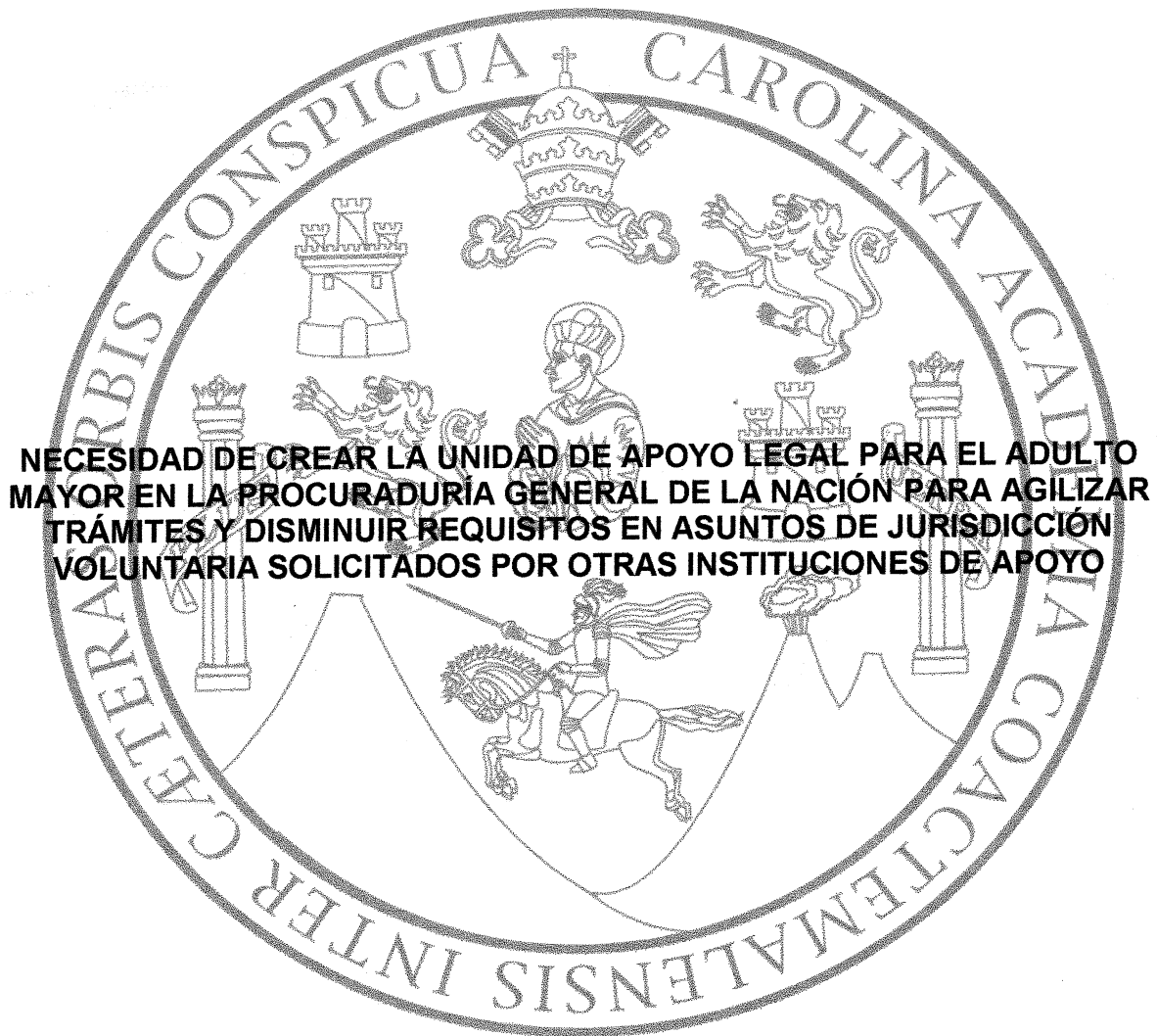


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**MARÍA ISABEL PINEDA MARROQUÍN**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2017**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NECESIDAD DE CREAR LA UNIDAD DE APOYO LEGAL PARA EL ADULTO  
MAYOR EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA AGILIZAR  
TRÁMITES Y DISMINUIR REQUISITOS EN ASUNTOS DE JURISDICCIÓN  
VOLUNTARIA SOLICITADOS POR OTRAS INSTITUCIONES DE APOYO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**MARÍA ISABEL PINEDA MARROQUÍN**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, octubre de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase**

Presidente:	Lic.	Marvin Omar Castillo García
Vocal:	Lic.	Juan Antonio Aguilón Morales
Secretario:	Lic.	Heber Dodanin Aguilera Toledo

**Segunda Fase**

Presidente:	Lic.	Arnoldo Torres Duarte
Vocal:	Lic.	José Luis Ortega González
Secretario:	Licda.	Maida López Ochoa

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido, en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala, 21 de abril de 2016.

ASUNTO: MARÍA ISABEL PINEDA MARROQUÍN, CARNÉ No. 200816653, solicita que para la elaboración de su tesis de grado, se le apruebe el tema que propone, expediente No. 20130201.

TEMA: "NECESIDAD DE CREAR LA UNIDAD DE APOYO LEGAL PARA EL ADULTO MAYOR EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA AGILIZAR TRÁMITES Y DISMINUIR REQUISITOS EN ASUNTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOLICITADOS POR OTRAS INSTITUCIONES DE APOYO"

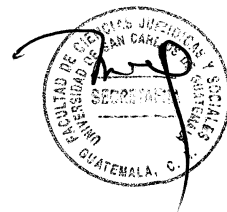
Con base en el dictamen emitido por el (la) consejero (a) designado (a) para evaluar el plan de investigación y el tema propuestos, quien opina que se satisfacen los requisitos establecidos en el Normativo respectivo, se aprueba el tema indicado y se acepta como asesor de tesis al Licenciado LUDWIN JULIO CÉSAR ARRIAGA PADILLA, Abogado y Notario, colegiado No. 10814.

  
M.A. WILLIAM ENRIQUE LÓPEZ MORATAYA  
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis

Adjunto: Nombramiento de Asesor  
cc.Unidad de Tesis  
WELM/darao.



LIC. LUDWIN JULIO CÉSAR ARRIAGA PADILLA  
ABOGADO Y NOTARIO  
34 avenida 27-39, zona 5  
Teléfono: 30227614



Guatemala, 01 Junio del año 2017

DOCTOR  
FREDDY ROBERTO ORELLANA MARTINEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
SU DESPACHO.



Respetable Licenciado Orellana Martínez:

Me honra informarle que en cumplimiento de la designación recada sobre mi persona como **ASESOR** según resolución proferida por la Unidad de Asesoría de Tesis a su digno cargo, fechada el 19 de abril de 2016 de la bachiller **MARÍA ISABEL PINEDA MARROQUIN**; quien elaboró el trabajo de tesis intitulado: **“NECESIDAD DE CREAR LA UNIDAD DE APOYO LEGAL PARA EL ADULTO MAYOR EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA AGILIZAR TRÁMITES Y DISMINUIR REQUISITOS EN ASUNTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOLICITADOS POR OTRAS INSTITUCIONES DE APOYO”**; le doy a conocer lo que la tesis abarca.

- I. Contenido científico y técnico del tema investigado; además se consultaron las doctrinas y legislaciones adecuadas, utilizando redacción y terminología jurídica, acorde, clara y precisa, habiendo desarrollado sucesivamente los diversos pasos del proceso investigado.
- II. La sustentante en el análisis realizado, señala la importancia de la creación de una unidad dentro de la Procuraduría General de la Nación, para agilizar trámites legales que benefician al adulto mayor.

**LIC. LUDWIN JULIO CÉSAR ARRIAGA PADILLA**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
34 avenida 27-39, zona 5  
Teléfono: 30227614



- III. Se emplearon los métodos apropiados siendo los siguientes; ANALÍTICO: se aplicó al momento de conocer los aspectos relativos a la legislación guatemalteca en relación a los preceptos contemplados en cuanto al respeto de los derechos humanos de las personas de la tercera edad. SINTÉTICO: se utilizó al momento de reunir toda la información respecto a los derechos humanos y la situación actual de las personas de la tercera edad y determinar conclusiones sobre la necesidad de incorporar la unidad de apoyo en la Procuraduría General de la Nación. INDUCTIVO: se obtuvo un mejor resultado del proceso, el mismo se aplicó en la investigación al realizar un breve estudio de la necesidad de incorporar dentro de la estructura de la Procuraduría General de la Nación. DEDUCTIVO: planteó las propuestas que deben de ser necesarias para presentar una solución a la problemática de discriminación y falta de apoyo a las personas de tercera edad. CIENTÍFICO la finalidad fue obtener un resultado práctico, dicho método se aplicó desde el inicio a la finalización del proceso de investigación.
- IV. La contribución científica del trabajo de tesis llevado a cabo, muestra con datos actuales el interés que el Estado y la Procuraduría General de la Nación debe ante este tema. Los objetivos generales y específicos fueron alcanzados al ser determinantes al señalar los beneficios y ventajas que pueda brindar al adulto mayor y la efectividad que desarrolla los derechos humanos de los mismos.
- V. La hipótesis se comprobó al indicar la necesidad de creación de la unidad específica de apoyo legal para adulto mayor por parte la Procuraduría General de la Nación coadyuvaría a mejorar la atención a los mismos y a agilizar los trámites realizados por estos en otras instituciones.
- VI. Las técnicas empleadas fueron documentales, bibliográficas, de campo y jurídicas con las cuales se recolectó ordenadamente la bibliografía necesaria y relacionada con el tema.
- VII. La introducción, conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma sencilla, constituyendo supuestos válidos que dan a conocer la realidad nacional.
- VIII. Sugerí la necesidad de realizar algunas correcciones a los capítulos de la tesis, introducción y bibliografía, encontrándose conforme en su realización y una debida estructura del tema investigado.

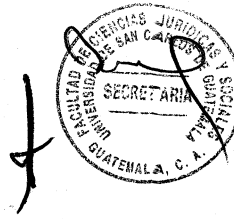


**LIC. LUDWIN JULIO CÉSAR ARRIAGA PADILLA**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
34 avenida 27-39, zona 5  
Teléfono: 30227614

La tesis desarrollada por la sustentante cumple efectivamente con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que pueda continuar con el trámite respectivo para proponer Revisor. Sin otro particular, me suscribo de usted deferentemente.

**Lic. Ludwin Julio César Arriaga Padilla**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado N. 10,814**

*Lic. Ludwin Julio César Arriaga Padilla*  
*Abogado y Notario*



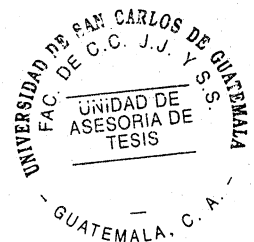
UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala, 21 de julio de 2017.

Atentamente, pase a el LICENCIADO EMILIO GUTIÉRREZ CAMBRANES , para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante MARÍA ISABEL PINEDA MARROQUÍN, intitulado: "NECESIDAD DE CREAR LA UNIDAD DE APOYO LEGAL PARA EL ADULTO MAYOR EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA AGILIZAR TRÁMITES Y DISMINUIR REQUISITOS EN ASUNTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOLICITADOS POR OTRAS INSTITUCIONES DE APOYO".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis  
RFOM/darao.





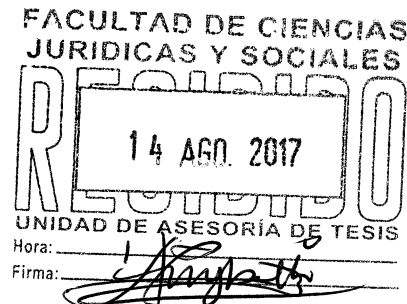


# Oficina Jurídica Gutiérrez Schieber & Asociados



Guatemala, 10 de agosto 2017

Doctor  
FREDDY ROBERTO ORELLANA MARTINEZ  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su despacho.



Respetable Licenciado Orellana Martínez:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de manifestarle que en cumplimiento a la resolución de la unidad de Asesoría de Tesis que oportunamente me fuera notificada, asesoré el trabajo de tesis presentado por la Bachiller MARÍA ISABEL PINEDA MARROQUÍN quien se identifica con el carné 200816653 y elaboró el trabajo de tesis intitulado **“NECESIDAD DE CREAR LA UNIDAD DE APOYO LEGAL PARA EL ADULTO MAYOR EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA AGILIZAR TRÁMITES Y DISMINUIR REQUISITOS EN ASUNTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOLICITADOS POR OTRAS INSTITUCIONES DE APOYO”**. Habiendo asesorado el trabajo encomendado, me complace hacer de su conocimiento que:

1. **REDACCIÓN:** en la redacción se efectuaron varias correcciones, a efecto de lograr de mejor manera, dar el entendimiento entre un tema y otro, depurando la semántica y ortografía del contenido. Asimismo, se configuraron los márgenes y estilo del trabajo, de conformidad con los requerimientos universitarios y al mejor juicio del suscrito.
2. **METODOLOGÍA Y TÉCNICAS UTILIZADAS:** la asesorada alcanzó de manera satisfactoria los resultados previstos en su plan de investigación, lo cual se demuestra con un trabajo investigativo de contenido claro y científico, derivado de la utilización de métodos analíticos, deductivos, históricos, inductivos científicos, sustentado en técnicas bibliográficas y documentales.
3. **CONTENIDO CIENTIFICO Y TÉCNICO DE LA TESIS:** la asesorada efectuó una investigación consiente y formal, sobre un tema de gran importancia que constituye una problemática legal, social y actual, siempre buscando la realidad, tomó en cuenta todo lo relativo al problema legal y social en Guatemala, así como los criterios de la Procuraduría General de la Nación respecto a los derechos y obligaciones que tiene para los ciudadanos en especial al adulto mayor.

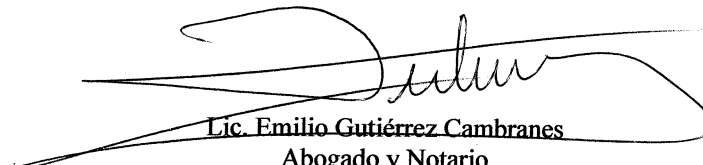


# Oficina Jurídica Gutiérrez Schieber & Asociados



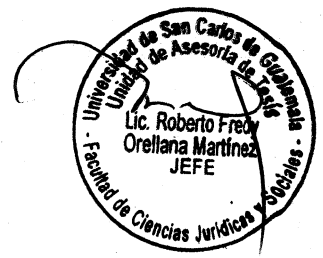
4. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** La asesorada emitió conclusiones y recomendaciones aplicables, pro ser estas posibles y legales, logrando darle a las ciencias jurídicas y sociales la reflexión y contribución necesaria. El resultado de la tesis es la recapitación de una problemática con naturaleza social y jurídica.
5. **BIBLIOGRAFIA:** la bibliografía utilizada fue la adecuada, pues tiene relación directa con el tema y la misma es contemporánea y producida por autores que gozan de amplio reconocimiento en la materia.
6. **OPINION FINAL:** por los motivos expuestos, luego de un análisis profesional e imparcial del trabajo de investigación realizado por mi asesorada, considero que el trabajo de tesis elaborado por la sustentante llena todos los presupuestos establecidos en el reglamento de merito, principalmente en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; motivo por el cual emito dictamen **FAVORABLE**, a efecto de que se continúe con el tramite respectivo.

Sin otro particular me suscribo de usted, deferentemente,



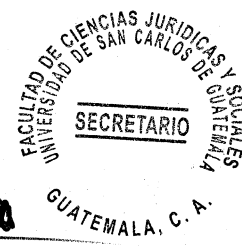
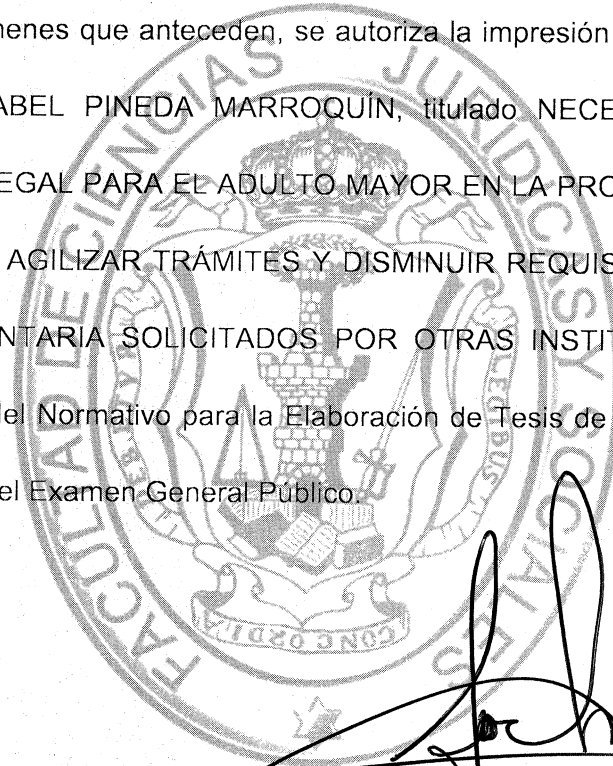
Lic. Emilio Gutiérrez Cambranes  
Abogado y Notario  
Colegiado 8219

*Dr. Emilio Gutiérrez Cambranes*  
**ABOGADO Y NOTARIO**



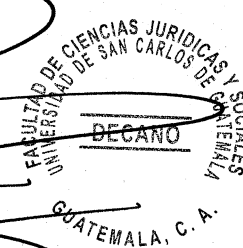
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 05 de octubre de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MARÍA ISABEL PINEDA MARROQUIN, titulado NECESIDAD DE CREAR LA UNIDAD DE APOYO LEGAL PARA EL ADULTO MAYOR EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA AGILIZAR TRÁMITES Y DISMINUIR REQUISITOS EN ASUNTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOLICITADOS POR OTRAS INSTITUCIONES DE APOYO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



RFOM/srrs.

*[Handwritten signatures]*





## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la oportunidad de cumplir este sueño, por estar conmigo en cada momento, por cada una de sus bendiciones, por la familia que me dio, por los amigos que puso en mi caminar.
- A MI ESPOSO:** Alexander Barahona por su apoyo, su confianza, su motivación en este caminar, por su amor y comprensión.
- A MIS HIJOS:** Dhilan y Ferdinand Barahona Pineda, por ser unos hijos obedientes, comprensivos, amorosos, quienes me inspiraron a llegar a este día, esperando con ilusión algún día verlos alcanzar esta meta; los amo con todas mi corazón.
- A MIS PADRES:** Marina Marroquín y Ramiro Pineda por el ejemplo de no darme por vencida, por sus consejos, por su apoyo, por entregar parte de su vida para sacarme adelante, ahora mami y papi les digo que lo hemos logrado, gracias por su amor y por todo lo que me han dado.
- A MI FAMILIA:** A mi abuelita, Gregoria Ruiz que desde el cielo está disfrutando este momento y con una sonrisa en su rostro de ver a su nieta graduarse comparte este día como un ángel en mi vida; a mis hermanos y hermanas por sus consejos por ser parte de la formación de mi vida, los quiero mucho; a mis tíos y tías por el amor que me han demostrado como si fuera una hija, por motivarme e inspirarme a seguir adelante, y porque sé que han soñado este día tanto



como yo; a mis primos y primas que han sido como mis amigos gracias por su amor y sus lecciones. Gracias a toda mi familia porque comparten esta felicidad conmigo y quiero dejarles en cada uno de ustedes la inspiración para que cumplan sus metas.

**A MIS AMIGOS:**

Por iniciar conmigo esta carrera, por los momentos vividos las risas, tareas y preocupaciones compartidas. Los llevo en mi corazón a cada uno de ustedes y en especial a Miriam Arriaza, María Arriaza, Luis Pineda, Ivette Sam y Jonathan Hernández.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por darme la oportunidad de crecer como una estudiante y acogerme en sus aulas para formarme como una profesional.

**A:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala por su enseñanza, su esmero y dedicación para formar profesionales, con ética y moral para desempeñarnos en nuestra sociedad siendo un cambio para nuestra nación.



# ÍNDICE

**Pág.**

Introducción ..... i

## CAPÍTULO I

1. La Procuraduría General de la Nación .....	1
1.1 Antecedentes .....	2
1.2 Funciones.....	6
1.2.1 Funciones generales.....	6
1.2.2 Funciones específicas.....	7
1.3 Estructura.....	23
1.3.1 Despacho general.....	23
1.3.2 Unidades de apoyo a la gestión de la Procuraduría General de la Nación.....	25
1.3.3 Área de apoyo.....	29
1.3.4 Nivel contralor.....	30
1.4 Aspectos sobre la atención y programas del adulto mayor.....	30

## CAPÍTULO II

2. El adulto mayor y los derechos humanos .....	35
2.1 El adulto mayor.....	37
2.2 Situación actual del adulto mayor en Guatemala.....	40
2.3 Los derechos humanos.....	42
2.4 Los derechos del adulto mayor.....	44
2.5 La discriminación y el adulto mayor.....	46



Pág.

### CAPÍTULO III

3. Legislación e instituciones en apoyo al adulto mayor en Guatemala.....	51
3.1. Legislación nacional.....	51
3.2. Legislación internacional.....	64
3.3. Instituciones gubernamentales.....	68
3.4. Instituciones no gubernamentales.....	75
3.5. Otras autoridades.....	76

### CAPÍTULO IV

4. Creación de la unidad específica de apoyo legal en la Procuraduría General de la Nación.....	79
4.1. Sobre la atención brindada por otras instituciones.....	79
4.2. Medidas de apoyo existentes.....	79
4.3. Trámites en los cuales se brindaría apoyo por adulto mayor.....	80
4.4. Propuesta del departamento de asesoría jurídica.....	81
4.5. Sobre reformas legales en beneficio del adulto mayor.....	84
4.6. Opinión y resultado de entrevistas de campo.....	88
<b>CONCLUSIONES</b> .....	93
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	95
<b>ANEXOS</b> .....	97
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	119



## INTRODUCCIÓN

En esta investigación se analiza una de las finalidades del Estado de Guatemala es la realización del bien común, a favor de todos los habitantes del territorio nacional, lo que implica el formular y a su vez ejecutar políticas que puedan satisfacer las necesidades de los distintos sectores y grupos sociales. En los distintos roles sociales y en base a la realidad nacional se determina que los distintos sectores de la población ostentan diversos tipos de necesidad, además de estar expuestos a riesgos y a condiciones que puedan impedir su desarrollo y la estabilidad de su bienestar.

Generalmente las políticas de desarrollo y de protección están enfocadas al sector más débil, pero que a su vez posee la posibilidad de lograr un desarrollo considerable en el ámbito social, como lo son los niños, sin embargo es evidente que se ha olvidado a otro grupo de población como lo son los adultos mayores. La población adulta mayor se caracteriza por la inexistencia de medidas de apoyo y de promoción social, lo cual es generador de discriminación y de elevados índices de pobreza. Dicho sector de la población es de vital importancia y en ningún momento debe de ser una carga para su propia familia y para la comunidad guatemalteca. También es víctima de constante violencia, de maltrato y abandono, de discriminación en el sistema de salud y de las bajas pensiones económicas, lo cual no le permite a los adultos y adultas mayores alcanzar el nivel digno de vida que tanto se merecen. También, por su edad, se les niega la obtención de un empleo, a pesar de que cuentan con experiencia y talento para la realización del trabajo.

La hipótesis planteada para este trabajo fue la creación de la unidad específica de apoyo legal para adulto mayor por parte de la Procuraduría General de la Nación coadyuvaría a mejorar la atención a los adultos mayores, así como a agilizar los trámites realizados por estos den otras instituciones.





Los objetivos trazados fueron establecer las causas de la no atención y desarrollo de programas de apoyo a persona de la tercera edad, así como establecer las funciones de la Procuraduría General de la Nación, respecto a los procedimientos de atención y programas de apoyo a las personas del tercera edad y analizar la legislación guatemalteca relacionada a los derechos y protección del Estado al adulto mayor.

Los métodos utilizados en la elaboración de la tesis fueron: el analítico, sintético, inductivo, deductivo y el científico. Además como técnicas de investigación se utilizaron: la documental, bibliográfica, de campo y jurídica.

Es de esa manera que se realiza una investigación con la finalidad de brindar un aporte que demuestre la vulnerabilidad y la falta de atención hacia el adulto mayor en Guatemala. Estructurando para ello una investigación con cuatro capítulos, el primero dedicado a exponer la importancia de la Procuraduría General de la Nación, resaltando sus funciones en cuanto al adulto mayor; el segundo el adulto mayos y los derechos humanos; el tercero trata la legislación e instituciones en apoyo al adulto mayor en Guatemala; el cuarto es el análisis de la creación de una unidad específica en la Procuraduría General de la Nación, con la finalidad de entablar una mejor política de atención a favor del adulto mayor en Guatemala. En ese orden de ideas, en Guatemala no se ha brindado la atención necesaria para el adulto mayor, el cual merece un mejor trato y la dignificación de la persona en esa etapa de la vida lo que produce la dignificación humana.



## CAPÍTULO I

### 1. La Procuraduría General de la Nación

Es una institución eminentemente técnica, cuya base constitucional le permite, a través de sus actividades, llevar a cabo las funciones de asesoría y consultoría de los órganos y entidades del Estado, eso es en el organismo ejecutivo, legislativo y judicial. Como se tratará más adelante fue creada durante el gobierno de Juan José Arévalo, para tener a su cargo la personería de la Nación.

Actualmente al procurador General de la Nación, figura de máxima jerarquía dentro de la institución, corresponde la representación legal del Estado de Guatemala, en todas las instancias que determina la ley, entre otras atribuciones específicas.

“Representa y defiende entre otros, a los niños, niñas y adolescentes, a las mujeres, adultos mayores y a las personas declaradas ausentes y en estado de interdicción, de conformidad con las Leyes”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Pgn.gob.gt. (2017). – MISIÓN. [en línea] Disponible en: <http://www.pgn.gob.gt/mision/> [Consultado 15 Feb. 2017].



Por ello, siendo un ente de naturaleza constitucional y una institución descentralizada, desarrolla sus actividades dentro del ámbito administrativo y judicial del Estado, la legislación ordinaria determina sus competencias específicas, las cuales se pueden encontrar en el Código Civil, Código Penal, Código Laboral, entre otros.

La procuraduría General de la Nación es una institución de consulta, ya que tiene a su cargo, como indica Hugo Calderón el “aconsejar, asesorar y opinar sobre los procedimientos, resoluciones y actos que la administración ejecutiva debe emitir”<sup>2</sup>

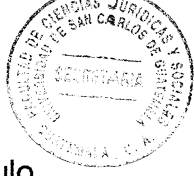
Fue creada originalmente con el nombre de Ministerio Público ya que así la denominó el decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala, para conocer más a fondo acerca de la historia de dicha institución se procede a hacer un estudio sobre sus antecedentes.

## **1.1 Antecedentes**

La institución de la Procuraduría General de la Nación y la del Ministerio Público dentro de nuestro ordenamiento jurídico están íntimamente relacionadas debido a que en un principio cuando se promulgó el decreto 512 como Ley Orgánica del Ministerio público

---

<sup>2</sup>Calderón M., Hugo A. Derecho Administrativo. Parte Especial, Guatemala, Litografía Orión, 2013, Quinta Edición, Pág. 94.



en 1948, durante el gobierno de Juan José Arévalo, se establecía en el artículo segundo que el Procurador General de la Nación era el Jefe del ministerio Público, quien dirigía la institución, cuyas funciones en realidad estaban muy lejanas a las que en la actualidad se le atribuyen al Ministerio Público.

“Sin embargo las atribuciones de la Procuraduría general de la Nación estaban reguladas en el decreto mencionado, actualmente considerado la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Nación, debido a que posteriormente se estableció que “salvo en materia penal, procesal penal, penitenciaria y en lo que corresponde a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y en la propia Ley Orgánica del Ministerio Público, en toda norma legal y reglamentaria en que se mencione Ministerio Público, deberá entenderse que se refiere a la Procuraduría General de la Nación”.<sup>3</sup>

Aclarado los términos anteriores se puede proceder a conocer la historia de esta institución, ya que debido a su estrecha relación se debe hacer referencia de la misma en forma paralela considerando ambas instituciones.

“Los autores no están de acuerdo en cuanto al origen de esta figura, unos lo ubican en el imperio Romano con la aparición de los curiosos (inspectores que no tenían,

---

<sup>3</sup>Decreto 25-97 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 1.



ninguna función judicial) o en los procuradores “cesaris” (encargados de vigilar la administración de los bienes del soberano) o la misión judicial dada a los obispos por el emperador Justiniano, en el siglo IV. Otros lo suponen derivado de los sayones de los visigodos (que más que reclamadores de justicia eran ejecutores) o de los “missidominici” de Carlo Magno, los procuradores banales del feudalismo o los avogadoty de la República véneta”.<sup>4</sup>

“En el periodo romano “al gobernador pertenecía eminentemente por su título el derecho de tomar conocimiento de las acusaciones capitales y al Procurador, por el contrario, no tenía más función que la de cobranza de impuestos, y el juicio de las causas fiscales. Pero el derecho de tomar conocimiento de las acusaciones capitales pertenecía también de vez en cuando a algunos procuradores, los cuales eran enviados a provincias menores para desempeñar el puesto del gobernador en el mismo lugar, como se deduce claramente de las leyes romanas, un ejemplo de ello es la Actuación de Pilato en Jerusalén”.<sup>5</sup>

“Aunque según el parecer de Alsina la opinión generalizada es que tiene su origen en los funcionarios que los señores franceses destacaban para la percepción de las regalías, que luego se transformaron en procuradores del rey, y a quienes, como

---

<sup>4</sup> Alsina, Hugo. Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial. Segunda Edición. Editorial Soc. Anón. Editores. Buenos Aires, 1957. Pág. 332.

<sup>5</sup> Costanzo, Salvador. Historia Universal. Tomo V. Establecimiento Tipográfico de Mellado, Madrid 1860. Pág. 61.

consecuencia del acrecentamiento del poder real, se acordó más tarde la facultad de defender los intereses del estado y la sociedad”.<sup>6</sup>

“Se legisló en Francia por primera vez en la Ordenanza de 23 de mayo de 1502, se mantuvo en la Ordenanza Moulins de 1679 y se reglamentó por la ley de 1789 y otras posteriores. En España no estaba reglamentada como institución. En las Partidas existían algunas disposiciones referentes a los representantes del Fisco”.<sup>7</sup>

La influencia que ejerció la legislación de la figura en el régimen francés se ha dejado ver en los ordenamientos jurídicos de varios países, inclusive el guatemalteco. En donde surge primeramente con el interés de crear un ente específico que procurara la defensa de los intereses del Estado y de la sociedad, y no solamente de los fiscales y monetarios, sino que también pueda hacer presencia en todos aquellos asuntos que por determinación de la ley sean de su incumbencia, siempre con la mira a la conservación del bien común mediante el correcto ejercicio del poder del Estado.

Así mismo dentro de la legislación guatemalteca el antecedente más antiguo que se conoce de la figura se encuentra en el decreto 1618, Ley del Ministerio Público, del 31 de mayo de 1929, dictada durante el gobierno del Presidente José María Reina Andrade.

---

<sup>6</sup>Óp. Cit. Alsina, Pág. 333.

<sup>7</sup>Aguirre Godoy, Mario. Derecho Procesal civil tomo I. Guatemala, Centro Editorial Vile, 2011 Pág. 159-160.

## 1.2 Funciones

La separación y delimitación de las actividades, permite realizar la función de una institución con la mayor precisión, eficiencia y con la mayor eficacia. Por ello dentro de las funciones de la Procuraduría General de la Nación se pueden distinguir dos clases de funciones:

### 1.2.1 Funciones Generales

Las funciones que por excelencia realiza la Procuraduría General de la Nación son:

- ✓ Ejercer la personería de la Nación al representar y sostener los derechos de ésta, en todos los asuntos y juicios en que fuere parte.
- ✓ Promover las gestiones necesarias para obtener la recta y pronta administración de justicia.
- ✓ Representar provisionalmente a los ausentes, menores o incapaces, mientras éstos no tengan personero legítimo conforme el código civil y las demás leyes.
- ✓ Asesorar Jurídicamente a la Administración Pública en todos los casos en que aquella consulte

- ✓ Actuar en representación del Estado y en todos los demás negocios que las leyes determinen.

### 1.2.2 Funciones específicas

Para realizar una breve mención de las funciones específicas que se realizan por parte de la Procuraduría General de la Nación se necesita tomar en cuenta la estructura de la Institución, así:

- ✓ Despacho Superior
  - “Del Procurador General de la Nación”.<sup>8</sup>

Ejercer la representación del Estado.

Intervenir en los negocios en que estuviere interesado el Estado, formalizando actos y suscribiendo los contratos que sean necesarios a tal fin; si el Procurador General de la Nación discrepare en cuanto a la oportunidad o conveniencia del negocio en que debe intervenir lo hará constar en forma razonada.

---

<sup>8</sup>Asesoría Del Despacho. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Febrero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/asesoria-del-despacho-superior/>.



Representar al Estado en las sociedades mercantiles de las que sea socio o que tenga participación de cualquier tipo y en las entidades públicas que teniendo adscritos bienes a su nombre carezca de personalidad jurídica propia.

Defender los intereses del Estado judicial y extrajudicialmente.

Asesorar y dictaminar en los asuntos de la Administración Pública, pudiendo corregir de oficio, pronunciamientos y dictámenes ya emitidos por sus subalternos o por la propia Institución, cuando vaya en beneficio de los intereses del Estado.

Otorgar mandatos o Acuerdos de delegación a abogados de la institución. También podrá otorgar mandatos para casos o materias específicas, a abogado colegiado activo y a funcionarios de las instituciones y organismos del Estado y entidades autónomas o descentralizadas. No obstante, el Procurador General de la Nación, podrá intervenir personalmente en los asuntos en que hubiese nombrado mandatario y revocar los mandatos conferidos.

Promover o adherirse a los procesos en contra de los funcionarios públicos que en el ejercicio de sus cargos puedan generar responsabilidad civil solidaria del Estado. Asimismo, ejercer todas las acciones legales en defensa del Estado.

Accionar en los juicios económico-coactivos, ejercitando las diligencias pertinentes o coadyuvando con el órgano estatal que las ejecute.

Solicitar informes a los funcionarios públicos o instituciones gubernamentales, quienes están obligados a rendirlos en el plazo que se les fije y deberán cooperar con él en todo lo que se necesitare llevar a cabo para el ejercicio de las funciones de esta institución

- “De la Sección Procuraduría”.<sup>9</sup>

Analizar los expedientes y emite opiniones o providencias en los asuntos de jurisdicción voluntaria judicial, extrajudicial y administrativa, en los cuales por mandato legal se tiene la obligación de conceder audiencia.

Sustituir al Procurador General de la Nación en los casos de renuncia, remoción, suspensión definitiva o falta absoluta, desempeñando las funciones del mismo, en tanto es nombrado y toma posesión el nuevo titular; y por designación del Procurador General de la Nación, en los casos de ausencia temporal o impedimento.

---

<sup>9</sup> Sección De Procuraduría. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/seccion-de-procuraduria/>.

- “De la “Sección de Consultoría”.<sup>10</sup>

Sustituir al Procurador General de la Nación por designación de éste, en los casos de ausencia temporal o impedimento.

Evacuar audiencia, dentro del trámite de los medios de impugnación planteados por los administrados contra resoluciones administrativas dictadas por las entidades del Estado y cuando proceda por disposición de la ley.

Asesorar y dictamina en materia jurídica a los órganos y entidades estatales o que carecen de asesoría jurídica.

- “Secretaria General”.<sup>11</sup>

Faccionar actas que por mandato legal o por disposición del Procurador General de la Nación le sean requeridas.

---

<sup>10</sup>Sección De Consultoría. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/seccion-de-consultoria/>.

<sup>11</sup>Sección De Secretaria General. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/seccion-de-secretariageneral/>.



Refrendar la firma del Procurador General de la Nación, en los acuerdos, resoluciones y otros documentos que emita en el ejercicio de sus funciones.

Emitir los Acuerdos en los cuales el Procurador General de la Nación, delega su representación en los abogados que integran las diferentes unidades y delegaciones de la Procuraduría General de la Nación.

Recibir, clasificar y despachar la documentación de la Institución, trasladándola en forma inmediata a las dependencias que correspondan, de lo cual se llevará un control sistematizado.

Extenderlas certificaciones y constancias de los documentos y expedientes que correspondan y legaliza firmas y documentos administrativos.

Llevar registro, control y resguardo de los documentos administrativos, judiciales y legales emitidos por las diferentes dependencias que conforman la Procuraduría General de la Nación.

Y las demás atribuciones que el Procurador General de la Nación le designe.

✓ Unidades de apoyo a la Gestión de la Procuraduría General de la nación

- “De La Procuraduría De La Niñez Y Adolescencia”.<sup>12</sup>

Ejercer la representación legal de los niños, niñas y adolescentes que carecen de ella.

Realizar la investigación de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente en los procesos judiciales de protección, en los casos que sus derechos, sean amenazados o violados para establecer recurso familiar idóneo o bien determinar el origen del niño, niña o adolescente.

Presentar denuncias ante el Ministerio Público.

Accionar en los procesos penales como querellante adhesivo y representante.

Emitir opinión en los procesos Judiciales, Administrativos, Notariales o de cualquier índole en los que existan intereses de los niños, niñas y/o adolescentes de conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

---

<sup>12</sup>Procuraduría De La Niñez Y La Adolescencia. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/procuraduria-de-la-ninez/>.

Gestionar los procesos de medidas de protección a favor de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos, conocidos y tramitados ante los Juzgados de Niñez y Adolescencia, que es un proceso especial de protección.

Coordinar las acciones realizadas por la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba-Kenneth.

- “Unidad Operativa De La Coordinadora Nacional Del Sistema De Alerta Alba-Kenneth”.<sup>13</sup>

Planificar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización, resguardo y seguimiento del niño, niña o adolescente desaparecido o sustraído.

Realizar acciones para la divulgación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Kenneth.

Ejecutar los acuerdos de la Coordinadora Nacional.

Llevar registro de información del Sistema de Alerta Alba-Kenneth que facilite la denuncia, información, seguimiento, búsqueda y localización.

---

<sup>13</sup> Alerta Alba-Kenneth. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/alerta-alba-keneth/>.



Cualquier otra función concerniente a su calidad de ente operador y ejecutor de la labor de búsqueda, localización, resguardo y seguimiento del niño, niña y adolescente que ha sido sustraído o se encuentra desaparecido.

- “Dirección De Extinción De Dominio”.<sup>14</sup>

Analizar, redactar y gestionar la firma de resoluciones para delegar el ejercicio de la acción de extinción de dominio en representación del Estado, en el agente fiscal del Ministerio Público designado.

Participar en las audiencias judiciales del proceso de extinción de dominio, en defensa de los intereses del Estado de Guatemala.

Participar en la Mesa Técnica de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (SENABED) y de las reuniones del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (CONABED).

---

<sup>14</sup> Extinción de Dominio. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/extincion-de-dominio/>.



Integrar la Mesa de Inteligencia de la Iniciativa de Transparencia para la Recuperación de Activos Robados que se encuentran fuera del país a consecuencia de actividades ilícitas cometidas por funcionarios o ex funcionarios del gobierno de Guatemala.

Recibir notificación de amparos e inmediatamente remitir informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso al Departamento de Abogacía del Estado Área Constitucional.

- “Departamento De Abogacía Del Estado Área Constitucional”.<sup>15</sup>

Promover acciones y evacuar audiencias en materia de amparo, en defensa de los intereses del Estado.

Promover acciones de inconstitucionalidad, evacuando las audiencias correspondientes.

Promover y evacúa audiencias en las exhibiciones personales, cuando proceda.

Promover y evacuar acciones de amparo e inconstitucionalidades, a requerimiento de las dependencias del área sustantiva, las que deberán remitir inmediatamente informe

---

<sup>15</sup>Asuntos Constitucionales. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de [http://www.pgn.gob.gt/asuntos\\_constitucionales/](http://www.pgn.gob.gt/asuntos_constitucionales/).





circunstanciado y antecedente del respectivo proceso. Al concluir el amparo se devolverá el expediente a la dependencia que conoció en la vía ordinaria.

- “Departamento De Abogacía Del Estado Área Laboral”.<sup>16</sup>

Asesorar a los órganos y entidades estatales en procesos de materia laboral.

Asesorar a los órganos y entidades estatales en procesos de materia laboral.

Defender los intereses del Estado de Guatemala como sujeto activo o pasivo en materia laboral.

Al recibir notificación de amparos, inmediatamente remite informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso al Departamento de Abogacía del Estado Área Constitucional.

Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

Defender los intereses del Estado de Guatemala como sujeto activo o pasivo en materia laboral.

---

<sup>16</sup>Área Laboral (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/area-laboral/>.



Al recibir notificación de amparos, inmediatamente remite informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso al Departamento de Abogacía del Estado Área Constitucional.

Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

- “Departamento De Abogacía Del Estado Área Contencioso Administrativo”.<sup>17</sup>

Representar y defender los intereses del Estado en todas las contiendas contencioso administrativas que se dirimen ante los órganos jurisdiccionales.

Intervenir como sujeto procesal en las controversias que plantean los particulares contra la administración, y como actor cuando ejercita acciones devenidas de Lesividad, Nulidad, Rescisión e Incumplimiento de contratos administrativos, siempre que medie la instrucción por parte del Organismo Ejecutivo.

---

<sup>17</sup>Contencioso Administrativo. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/contencioso-administrativo/>.



Al recibir notificación de amparos, inmediatamente remite informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso al Departamento de Abogacía del Estado Área de Constitucionales.

Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

- “Departamento de Abogacía del Estado Área Civil”.<sup>18</sup>

Defender los intereses del Estado en su actuación activa o pasiva en el área civil y económica coactiva.

Intervenir en los procedimientos administrativos en los que el Estado tenga interés.

Intervenir en los procesos de jurisdicción voluntaria cuando se convierten en contenciosos y medien intereses del Estado.

Coordinar con las dependencias relacionadas con los asuntos que se tramitan en los diferentes órganos jurisdiccionales.

---

<sup>18</sup>Área Civil. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/area-civil/>.



Al recibir notificación de amparos, inmediatamente remite informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso al Departamento de Abogacía del Estado Área Constitucional.

- “Departamento de Abogacía del Estado Área Penal”.<sup>19</sup>

Asesorar a los órganos y entidades estatales en procesos de materia de reparación digna, daños y perjuicios que se deriven de actos o hechos ilícitos.

Defender los intereses del Estado de Guatemala como agraviado, querellante adhesivo o tercero civilmente demandado, dentro del ámbito de su competencia.

Al recibir notificación de amparos, inmediatamente remite informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso al Departamento de Abogacía del Estado Área Constitucional.

---

<sup>19</sup>Área Penal. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/area-Penal/>.



- “Departamento de Abogacía del Estado Área de Medio Ambiente”.<sup>20</sup>

Realizar procedimientos administrativos de investigación en casos de contaminación y/o depredación del entorno ambiental.

Representar y defender los intereses del Estado en materia ambiental, dentro de los procesos judiciales.

Integrar con un miembro titular y un suplente, la junta de representantes de Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Amatitlán (AMSA).

Integrar con un miembro titular y un suplente, la coordinación ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno (AMSCLAE).

Conformar comisiones multisectoriales y multidisciplinarias para la elaboración de planes, programas, proyectos que tiendan a lograr objetivos de preservación, protección, conservación y mejoramiento del ambiente.

---

<sup>20</sup> Medio Ambiente (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/medio-ambiente/>.



Al recibir notificación de amparos, inmediatamente remite informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso al Departamento de Abogacía del Estado Área Constitucional.

Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

- “Departamento De Protección De Los Derechos De La Mujer, Adulto Mayor Y Personas Con Discapacidad”.<sup>21</sup>

Recibir y tramitar denuncias en materia de violencia intrafamiliar área económica, adulto mayor y personas con discapacidad.

Promover juntas conciliatorias en materia de violencia intrafamiliar área económica, adulto mayor y personas con discapacidad.

Suscribir Convenios de Pensión Alimenticia.

---

<sup>21</sup>Mujer, Adulto Mayor Y Discapacitados (2017).Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/unidad-de-proteccion/>.



Coordinar con otras instituciones públicas y privadas para la atención de la problemática de mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad. Asimismo, procederá de conformidad con los procedimientos y derechos establecidos en las leyes específicas.

Representar provisionalmente por resolución judicial a los adultos mayores y personas con discapacidad, que por cualquier causa estuvieren en situación de riesgo, peligro o maltrato.

Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

✓ “Departamento Financiero Administrativo”.<sup>22</sup>

Está integrado por Dirección financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Planificación, Recursos Humanos y Coordinación De Información Pública; Cuya función dentro de la Procuraduría general está ligada a lo relativo a el área financiera, administrativa, de planificación, de recursos humanos y de información pública, como su nombre lo indica.

---

<sup>22</sup> Dirección Financiera (2017).Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/direccion-financiera/>.

✓ "Nivel Contralor".<sup>23</sup>

Compuesto por la Inspectoría General y Auditoría Interna. Sus funciones son llevar el control interno administrativo y laboral de la Procuraduría General de la Nación.

## 1.3 Estructura

### 1.3.1 Despacho general

Procurador General de la Nación

"Es la autoridad superior de la Procuraduría General de la Nación y ejerce la representación del Estado. Es nombrado por el Presidente de la República, quien podrá también removerlo por causa justificada, debidamente establecida. Dura cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tiene las mismas preeminencias e inmunidades que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Para ser Procurador General de la Nación se requiere ser Abogado y Notario, Colegiado Activo y tener las mismas calidades de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. ".<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup>Inspectoría General (2017).Pgn.gob.gt. Consultado 15 enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/inspectoria-general/>.

<sup>24</sup>Op. Cit. Asesoría del Despacho.





“Sección de Procuraduría”.

“Tiene a su cargo el análisis jurídico de los expedientes de Jurisdicción Voluntaria, tramitados ante notario u órgano jurisdiccional, con el objeto de emitir la opinión correspondiente”.<sup>25</sup>

“Sección de consultoría”.

“Desarrolla la función de análisis jurídico de los diferentes temas de interés nacional que son sometidos a consideración de la Procuraduría General de la Nación por las diversas Instituciones centralizadas, descentralizadas y autónomas del Estado, asesorando mediante la emisión de los dictámenes jurídicos”.<sup>26</sup>

“Secretaría general”.

“Es la depositaria de la fe pública administrativa de la Institución a través del Secretario General; siendo la dependencia responsable de apoyar jurídica, técnica y administrativamente al Procurador General de la Nación, asimismo es el soporte

---

<sup>25</sup> Óp. Cit. Sección Procuraduría.

<sup>26</sup> Óp. Cit. Sección Consultoría.

fundamental en materia de administración de la información de las unidades que integran esta Institución, además de brindar apoyo a los usuarios de la Institución”.<sup>27</sup>

“Asesoría del despacho superior”.

“Brinda asesoría administrativa y jurídica al Procurador General de la Nación”.<sup>28</sup>

### **1.3.2 Unidades de apoyo a la Gestión de la Procuraduría General de la nación**

#### **“Procuraduría De La Niñez Y La Adolescencia”**

“Tiene a su cargo la promoción y la representación de la protección de los derechos e interés superior de los niños, niñas y adolescentes, propiciando el ejercicio y disfrute de sus derechos, conforme lo establece la Constitución Política de la República, los tratados, convenios y pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y demás leyes aplicables”.<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup> Óp. Cit. Sección de Secretaria General.

<sup>28</sup> ASESORÍA DEL DESPACHO. (2017). Pgn.gob.gt. Retrieved 15 Febrero 2017: <http://www.pgn.gob.gt/asesoria-del-despacho-superior/>.

<sup>29</sup> Óp. Cit. Procuraduría De La Niñez Y La Adolescencia.

“Unidad Operativa De La Coordinadora Nacional Del Sistema De Alerta Alba-Kenneth”.

“Tiene a su cargo las actividades operativas y ejecutoras de la labor de búsqueda, localización y resguardo del niño, niña y adolescente que ha sido sustraído o se encuentra desaparecido, de conformidad con la ley de la materia”.<sup>30</sup>

“Dirección De Extinción De Dominio”.

“Es la dependencia técnica y especializada para la defensa de los intereses del Estado de Guatemala en materia de extinción de dominio, aplicando para tal efecto el ordenamiento jurídico correspondiente”.<sup>31</sup>

“Departamento De Abogacía Del Estado Área Constitucional”.

“Tiene a su cargo la tutela de los derechos difusos del Estado en cumplimiento de la ley. Asimismo, ejerce la representación del Estado por disposición legal, en las acciones de amparo, exhibiciones personales e inconstitucionalidades”.<sup>32</sup>

---

<sup>30</sup> Óp. Cit. Alerta Alba-Kenneth.

<sup>31</sup> Óp. Cit. Extinción de Dominio.

<sup>32</sup> Óp. Cit. Asuntos Constitucionales.



“Departamento De Abogacía Del Estado Área Laboral”.

Ejerce la representación del Estado de Guatemala por disposición legal, en los procesos de carácter laboral, en que este sea parte demandante o demandado, planteando las acciones que en derecho correspondan.

“Asumiendo la defensa de los intereses del Estado en los procesos de esta naturaleza promovidos en contra de los Ministerios, Secretarías y demás entidades que integran el Organismo Ejecutivo, desde su inicio, trámite, incidencias y fenecimiento, promoviendo la ejecución de sentencias que a favor del Estado de Guatemala se dicten”.<sup>33</sup>

“Departamento De Abogacía Del Estado Área Contencioso Administrativo”.

“Ejerce la representación del Estado por disposición legal, en los procesos contencioso administrativos, en que este sea parte demandante, parte procesal o demandado, planteando las acciones que en derecho correspondan”.<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup>Op. Cit. Área Laboral.

<sup>34</sup>Op. Cit. Contencioso Administrativo.



“Departamento De Abogacía Del Estado Área Civil”.

“Ejerce la representación del Estado de Guatemala por disposición legal, en los procesos de carácter civil y económico coactivo, en que este sea parte demandante, demandado o tercero con interés, planteando las acciones que en derecho correspondan”.<sup>35</sup>

“Departamento De Abogacía Del Estado Área Penal”.

“Ejerce la representación del Estado de Guatemala por disposición legal, para ejercitar la acción de reparación digna, daños y perjuicios que se deriven de actos o hechos ilícitos en los que se afecten intereses estatales”.<sup>36</sup>

“Departamento De Abogacía Del Estado Área De Medio Ambiente”.

“Defiende los intereses del Estado en materia ambiental en búsqueda de la conservación, preservación y restauración del entorno dañado”.<sup>37</sup>

---

<sup>35</sup> Op. Cit. Área Civil.

<sup>36</sup> Op. Cit. Área Penal.

<sup>37</sup> Op. Cit. Medio Ambiente.



“Departamento De Protección De Los Derechos De La Mujer, Adulto Mayor Y Personas Con Discapacidad”.

“Promueve la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar, brindando la orientación jurídico-administrativa para la protección de los derechos de la mujer, adulto mayor y personas con discapacidad que se encuentren siendo víctimas. Así como el cumplimiento de las funciones asignadas por otras leyes relacionadas con la población objetivo de la dependencia”.<sup>38</sup>

### 1.3.3 Área de apoyo

“Está integrado por Dirección financiera, Dirección Administrativa, Dirección De Planificación, Recursos Humanos y Coordinación De Información Pública. Son órganos de la Procuraduría general que se desenvuelven dentro de las actividades concernientes al área financiera, administrativa, de planificación, de recursos humanos y de información pública, como su nombre lo indica”.<sup>39</sup>

---

<sup>38</sup>Óp. Cit. Mujer, Adulto Mayor Y Discapacitados.

<sup>39</sup>Óp. Cit. Dirección Financiera.

### 1.3.4 Nivel Contralor

“Compuesto por la Inspectoría General y Auditoría Interna. Ejercen el control interno administrativo y laboral de la Procuraduría General de la Nación”.<sup>40</sup>

## 1.4 Aspectos sobre la atención y programas del adulto mayor

El hecho de que en un país se vea cada vez más envejecidos, la magnitud del crecimiento que se da con rapidez en este orden, constituye una preocupación en los años futuros. En realidad esta preocupación forma parte de una necesidad de escala mundial, la cual debe ser analizada a profundidad para lograr una acción cooperativa y solidaria, para lograr coadyuvar a generar políticas y estrategias nacionales e internacionales que tiendan a materializar en forma efectiva la ayuda y apoyo que es vital en este aspecto.

“Actualmente la esperanza de vida en Guatemala oscila entre 62 y 72 años.”<sup>41</sup> Y es la estructura socio política en el país la cual constituirá un verdadero potencial de ayuda para condicionar las premisas elementales en programas, que además de contemplar todo los aspectos mínimos de seguridad social del jubilado fuera capaz de asegurar la

---

<sup>40</sup>Óp. Cit. Inspectoría General.

<sup>41</sup>OROZCO, P. (2017). Hasta 72 años podría vivir un guatemalteco. [en línea] Prensa Libre. Disponible en: [http://www.prensalibre.com/noticias/anos-podria-vivir-guatemalteco\\_0\\_1139286081.html](http://www.prensalibre.com/noticias/anos-podria-vivir-guatemalteco_0_1139286081.html) [Consultado 20 Feb. 2017].



participación activa de la familia, la comunidad y las organizaciones políticas y no gubernamentales en un trabajo colectivo donde el protagonista principal fuera el adulto mayor.

Todos y cada uno de los programas del adulto mayor deben ir dirigidos a contribuir con elevar el nivel de salud, el grado de satisfacción y la calidad de vida de él; a través de acciones de prevención, promoción, asistencia y rehabilitación ejecutadas por conjuntamente por el gobierno y las demás organizaciones, organismos, entidades e instituciones públicas y privadas involucradas en este tipo de atención, procurando que los protagonistas de dichos programas sean la familia, la comunidad y el propio adulto mayor en la búsqueda de las soluciones efectivas a la problemática local.

Las bases de la atención y de los programas para el adulto mayor deben estar dirigidas a promover cambios de estilo de vida, hábitos y costumbres que favorezcan la salud; prevenir y retardar la aparición de enfermedades y de las discapacidades a que estas pudieran conllevar en su evolución; garantizar la atención integral; garantizar medios de rehabilitación para el sector que necesite la misma; estimular la participación comunitaria y local del adulto mayor para buscar soluciones a la problemática que se presenta de manera particular en las diversas regiones del país; y crear mecanismos de investigación que logren la identificación de la mortalidad, discapacidad, necesidades y formas de apoyo necesarias.



En este orden de ideas, la Procuraduría General de la Nación, a través de su Unidad de la Ancianidad, mantiene proyectos y/o programas de investigación de los ancianos abandonados, programas de educación geronto-geriatricos. Por otra parte presta el servicio de atención de denuncias en casos de maltrato a estas personas, interviene en los casos en los cuales las personas de la tercera edad se encuentren en riesgo inminente, en estado de abandono y pobreza extrema; procurando ubicarlos en los diversos centros que pueden brindarle protección.

Por otra parte esta institución es un ente asesor de entidades gubernativas y no gubernativas en cuanto a la creación de programas, proyectos y leyes relativas al mejoramiento de la perspectiva social, económica y de vida de este sector de la sociedad tan importante.

Forma parte, así mismo, del Comité Nacional De Protección A Las Personas De La Tercera Edad (CONAPROV), por mandato la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto Número 80-96 del Congreso de la República y sus reformas, ya que en el artículo 32 crea el Comité Nacional de Protección a la Vejez, que se podrá abreviar CONAPROV; el cual está integrado de la siguiente manera: a) Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (SOSEP), b) Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS); c) Ministerio de Trabajo y Previsión Social



(MINTRAB); d) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS); e) Procuraduría General de la Nación (PGN); y, f) dos delegados de las instituciones públicas o privadas vinculadas con la problemática de las personas de la tercera edad. Esta misma Ley, establece que dicho comité estará adscrito en todas sus funciones a la SOSEP. Así también indica que la SOSEP y el CONAPROV estarán encargados de promover, impulsar, coordinar, realizar y orientar programas y acciones relativas al bienestar y seguridad de las personas de edad avanzada por medio del Programa Nacional de la Ancianidad.

Todo lo anterior lo realizan a través del Programa nacional del adulto mayor, el cual entre otras cosas procura:

- 1 Brindar ayuda alimentaria, por medio de una bolsa de víveres en forma mensual, a adultos mayores en extrema pobreza que provienen de algunos departamentos y de las diferentes zonas de la ciudad capital.
- 2 Facilita el área para ser un centro de práctica de Clínica, para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, atendiendo a los adultos mayores beneficiarios del programa. Se les proporcionará atención médica gratuita,



3 Realiza jornadas Odontológicas y Jornadas Oftalmológicas

4 Organiza actividades recreativas y fechas conmemorativas del adulto mayor (bailes con marimba, elección de reina, convivio navideño etc.). A nivel nacional se cuenta con representantes en los 22 departamentos de la república.

5 Sensibilizar es otra de las actividades del Programa. Se realizan campañas nacional y departamentales y municipales de sensibilización que tiene como objetivo alcanzar una visión positiva del envejecimiento que conduzca a actividades que promuevan el respeto y valorización hacia las personas adultas mayores, que propicien la solidaridad entre las diferentes generaciones, promuevan el establecimiento de servicios básicos y motiven la participación de la sociedad a nivel de todo el país, dando origen a una sociedad más justa, solidaria y democrática.



## CAPÍTULO II

### 2. El adulto mayor y los derechos humanos

Los derechos humanos son aquellos que le pertenecen a la persona por el simple hecho de ser persona, no importa la edad, el estatus económico o social que posea. El adulto mayor, entre otros posee los siguientes derechos humanos:

- Derecho a una vida digna

Las acciones del Estado deben estar encaminadas a la consecución de este propósito superior, creando los mecanismos y organismos necesarios para lograr un mejoramiento integral de las condiciones existenciales de un grupo tan vulnerable como lo es este.

- Derecho al respeto social

El ente social tiene el deber moral de procurar mantener una actitud de respeto y consideración hacia la investidura de la ancianidad;

- Derecho a la salud

El derecho a la salud es el derecho constitucional que permite que una población crezca integralmente en condiciones adecuadas, este concepto abarca la salud física, psicológica y social. Según la Organización Mundial de la Salud una persona puede considerarse sana si los aspectos orgánicos, psicológicos y sociales se encuentran integrados; de la manera que las personas que gozan de estas condiciones pueden lograr llevar una vida plena, psicológicamente equilibrada.

- Derecho a los alimentos

El concepto de alimentos comprende el vestido, comida, vivienda y asistencia médica en caso de enfermedad, juntamente con el derecho a la salud, el derecho de los alimentos es una prioridad para los adultos mayores, que de cumplirse a cabalidad les asegura una vida digna.

- Derecho a la seguridad social

Muchos de las personas de la tercera edad carecen de este derecho por haber sido trabajadores independientes o campesinos. Por lo que se debe crear mecanismos que verdaderamente aseguren que nadie se quede sin este derecho ya que la seguridad social comprende, entre otras, la atención médica, el apoyo psicológico y diversas prestaciones por concepto de vejez, lo que también asegura una vida digna.

- Derecho de asociación

Este representa un mecanismo legal para que el adulto mayor luche por alcanzar el status socioeconómico, cultural y político que merece.

## **2.1 El adulto mayor**

Ser adulto mayor, implica que la etapa de la vejez ha llegado, y como cualquier otra, es una etapa más que el ser humano debe vivir y aprovecharla al máximo; existen definiciones de toda clase al respecto del tema, podrán estas ser científicas, biológicas, médicas, geriátricas, psicológicas y de cualquier manera todas deben ser tomadas en cuenta; sin embargo también hay que observar y analizar un poco más allá, puesto que

el concepto o definición social que se tiene de esta etapa es trascendental. Es importante saber cómo consideran la vejez, los hijos, los nietos, los familiares.

“El concepto del adulto mayor en el ordenamiento jurídico de Guatemala establece que toda persona de cualquier sexo, religión, raza o color que tenga 60 años o más de edad. Se consideran ancianos en condiciones de vulnerabilidad aquellos que careciendo de protección adecuada, sufran o estén expuestos a sufrir desviaciones o trastornos en su estado físico o mental y los que se encuentren en situación de riesgo”.<sup>42</sup>

Los ancianos deben tener la misma oportunidad de crecimiento, desarrollo, aprendizaje y el tener nuevas experiencias como cualquier otra etapa de la vida. Y se debe tener en cuenta que el crecimiento de la población en edad adulta cada vez está más en crecimiento, lo cual lleva a pensar que la pirámide poblacional en algún punto podría invertirse como ha sucedido en los países europeos. Poco a poco en las sociedades son menos los jóvenes y más los ancianos, el problema principal radica que en Guatemala parece tenerse una percepción muy negativa de la vejez, eso debido a diversos factores, entre ellos, el no valorar todas las etapas de la vida, ni a los ancianos como personas capaces, con intereses, inquietudes y deseos de vivir.

---

<sup>42</sup>Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad. Decreto número 80-96 del Congreso de la Republica. Art. 3.



Estas situaciones principalmente se observan por el marginamiento laboral, familiar, social y político que sufre este sector de la sociedad; todo lo anterior naturalmente hace que se entienda la necesidad imperante de planificar programas de acción para minimizar estas situaciones de segregación y que favorezcan el desarrollo, la creación de fuentes alternativas de superación y de mejora de calidad de vida.

Al adulto mayor por lo general se le asocia con una etapa productiva terminada, pues se considera que ya ha obtenido de la vida todo lo que debiera esperarse, ya solamente le resta hacer un recuento de sus anécdotas e historias para ser contadas por aquellos que les permitan unos pocos minutos de tiempo para escucharlos.

Los procesos de aprendizaje son siempre activos y se realizan sin finalizar a lo largo de la vida. Es un proceso que genera la actualización constante de conocimientos; asociándolos, comparándolos, reflexionando sobre sus propias creencias y explicarlos frente a los otros. Por lo que de los paradigmas de que los adultos mayores son personas incapaces, en soledad, se deben generar los mecanismos que contribuyan a consolidar su rol social, a redescubrir sus capacidades y habilidades, enriqueciendo su autoestima al ser protagonista activo dentro del grupo. Pero sobre todo dando un valor extra a la sociedad por el aporte que brindará al hacer el entorno social más completo, dinámico y digno.





## 2.2 Situación actual del adulto mayor en Guatemala

En Guatemala hasta hace una década, el tema de los Adultos Mayores no era visto en el país como un tema que planteara la urgencia de su abordaje. Sin embargo, las demandas de la realidad, los informes internacionales y las encuestas, estudios y censos realizados por el gobierno, han puesto en evidencia las condiciones de pobreza y exclusión de las personas mayores de 60 años.

“En la actualidad existen aproximadamente un millón de personas con 60 o más años de edad, de las cuales el 88 por ciento carece de cobertura social y solo el 12 por ciento tiene algún tipo de pensión o jubilación, según datos de la Procuraduría de Derechos Humanos. Tobar, Defensora del Adulto Mayor de dicha procuraduría, informó que un 40 por ciento de esta personas vive en situación de pobreza y pobreza extrema; un 52 por ciento vive en el interior del país y el 48 por ciento en la capital; además, el 51 por ciento son mujeres y el 48 por ciento hombres”.<sup>43</sup>

Es preocupante como la exclusión del mercado laboral y la ausencia de programas estatales de asistencia a los adultos mayores son las principales razones de su pobreza. Esto aunado a la cultura de violencia que se vive dentro del territorio, conlleva

---

<sup>43</sup>Difficil situación para adulto mayor del país | CERIGUA - Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala. (2017). [en línea] Cerigua.org. Disponible en: <https://cerigua.org/article/difcil-situacion-para-adulto-mayor-del-pais/> [Consultado 20 Feb. 2017].



a que un gran número de denuncias por violencia contra el adulto mayor sean presentadas diariamente a las diferentes instituciones asesoras.

Constitucionalmente la institución que tiene que encargarse de la atención de los adultos mayores y brindarles una pensión digna es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a través del programa que dicha institución denomina Invalidez, Vejez y Sobre vivencia, el cual evidentemente se encuentra en una crisis crónica de la cual ninguno de los gobiernos ha pretendido sacarlo. Lo que conlleva a pensiones miserables y a un sistema a punto de colapsar en donde cada día se asegura menos el cumplimiento de esta prestación no solo a los actuales adultos mayores, sino también a los futuros.

Todo lo anterior aunado a la exclusión que se realiza de este sector de la sociedad, considerándolo inútil, infructífero e improductivo; lo que provoca un gran deterioro psicológico y emocional en la persona. Lo que conlleva a su vez a situarlos en un lugar de alta vulnerabilidad.

En ese orden de ideas, se coloca a Guatemala en un país en donde grandes sectores de la población no han contado con las posibilidades mínimas de construir un espacio de vida digna. El bagaje histórico y la poca disposición del Gobierno para dar respuesta a esta situación ha provocada que cada vez sea más grave esta situación, de allí que

pueda decirse que la situación actual del adulto mayor es solamente la expresión de un gran subdesarrollo de la sociedad y la agudizaciones del contexto de globalización que se maneja a nivel internacional.

### **2.3 Los derechos humanos.**

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

“Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.”<sup>44</sup>

---

<sup>44</sup>Qué son los derechos humanos. (2017). [En línea] Ohchr.org. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx> [Consultado 20 Feb. 2017].



Son derechos universales, representan la piedra angular de los principios en que se fundamentan. Y esto se traduce en que todos los estados tienen el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.

Además, son inalienables, pues no deben suprimirse por ningún motivo, salvo aquellas situaciones determinadas según las debidas garantías procesales. Esto quiere decir que solamente se podrá restringir, por ejemplo, la libertad de una persona, cuando un tribunal declare que ha cometido un delito y se le impone la pena privativa de libertad.

Por otra parte los derechos humanos, sean estos de la naturaleza que sean (sociales, políticos, económicos, etc.) todos conforman un todo puesto que son indivisibles, interrelacionados e interdependientes. Los logros en uno facilitan el avance en los demás. De la misma manera, la vulneración de uno afecta negativamente a los demás.

También se puede decir que son iguales y no discriminatorios, en principio porque la no discriminación es un principio internacional, presente en los principales tratados de derechos humanos y se aplica a toda persona en relación con los demás derechos humanos y libertades sin distinción alguna de edad, sexo, raza, color o cualquier otro motivo de segregación.

## **2.4 Los derechos del adulto mayor**

Para asegurarles a los adultos mayores una vida digna, plena y libre de toda discriminación y maltrato se deben observar y respetar sus derechos y para ello también conocerlos y reconocerlos.

Anteriormente se mencionaron como derechos humanos del adulto mayor:

- Derecho a una vida digna.
- Derecho al respeto social.
- Derecho a la salud.
- Derecho a los alimentos.
- Derecho a la seguridad social.
- Derecho de asociación.

Además de estos derechos el adulto posee otros como:

- Derecho a recibir apoyo social, legal, económico y familiar Derecho a ser tratado como ciudadano digno por lo que hizo durante su vida y por todo aquello que aún realiza.
- Derecho al cuidado preventivo y curativo de su salud.
- Derecho a participar de actividades de integración social, cultural, económica y política.
- Derecho a una vivienda digna, segura y propicia a sus necesidades.
- Derecho a tener actividades recreativas
- Derecho a exención de tasas, arbitrios e impuestos.
- Derecho a exigir y promover el cuidado, de este sector de la sociedad, por el gobierno central.
- Derecho a su superación educativa, para permitirle seguir siendo productivo y brindarle las herramientas que le permitan obtener sus ingresos propios.
- Derecho a ser respetado como fuentes de experiencia y de conocimientos útiles para la sociedad en todos los aspectos de la misma.

- Derecho a ser protegido contra cualquier clase de violencia, económica, psicología y de cualquier índole, que le represente un detrimento en su emocionalidad.
- Derecho a no ser discriminado en el trabajo, sino respetado como fuentes de experiencia y conocimiento.
- Derecho a tener acceso a un albergue o casa hogar cuando sus necesidades así lo requieran, en donde le presenten los servicios que por sus condiciones específicas sean necesarias.

## **2.5 La discriminación y el adulto mayor**

La discriminación es realizar algún tipo de distinción en el trato por motivos arbitrarios como el origen racial, el sexo, el nivel socioeconómico, entre otros. Generalmente este término tiene una connotación negativa, en la medida en que se trata despectivamente o se perjudica a determinados grupos sin mediar justificación racional. Sin embargo, se puede hacer referencia de una discriminación positiva cuando se trata con preferencia a algunos grupos sin perjudicar a otros y cuando se señalan sus necesidades y problemas con la finalidad de ayudarlos. Esto puede ser de mucha trascendencia, por ejemplo, para las personas con capacidades diferentes o los adultos mayores, que en muchas naciones son favorecidos con subsidios o beneficios que persiguen la posibilidad de una mejor inserción en la sociedad, con autonomía e igualdad de oportunidades en comparación con otros individuos.



La discriminación en la historia se ha visto siempre presente. No puede afirmarse que este fenómeno sea reciente, más bien es un problema que abarca a todas las épocas. Basta con dar un vistazo a los acontecimientos sociales y visualizar el tema de la esclavitud, la cual ha existido desde los comienzos de la humanidad para saber que la discriminación representa un problema de larga data y que es producto de las limitaciones morales del hombre. Sin embargo su trato y el procurar solucionar cierta situación es mejor que sea tratado como si fuera de actual surgimiento, sobre todo para los medios de comunicación amarillistas o los fines políticos.

“Se debe recordar al respecto que la discriminación puede darse como señala Roldán en dos formas directa e indirecta, “Directa es aquella en forma de violencia física, arrebatos a la salida de bancos, empujones, pellizcos, abandono físico aún por los mismos familiares o cuidadores. Indirecta sería la violencia moral en forma de segregación, indiferencia, aislamiento, desprecio, insultos, desamparo. También en forma indirecta son los malos sistemas de salud, largas esperas para atenciones médicas, análisis, operaciones, encarecimiento de medicamentos y su disminución en la lista de descuentos, inserción obligada en contra de su voluntad en establecimientos geriátricos, mal alimentados, descuidados y abandonados por parientes que según estadísticas. uno de cuatro internados dejan de ser visitados bajo pretexto de otras ocupaciones, largas colas para percibir haberes, trámites, pagos, sin comodidades a veces a la intemperie haga frío o calor, y le podemos



sumar falta de rampas en oficinas y comercios con escaleras imposibles de subir por limitaciones físicas y así continuamos y larga sería la lista para enumerar” .<sup>45</sup>

Para Jiménez

“La discriminación a los ancianos es un hecho mal llevado desde el núcleo de la sociedad la familia. En el grupo familiar se desarrolla debido a la edad de la persona adulta, su estado de salud, o las diferentes ideologías que lleva la educación antigua con la moderna. En muchos casos los ancianos solo tienen la opción de estar en las manos de su familia para que ellos le ayuden a llevar sus necesidades básicas, de esta forma es cuando muchas veces se produce el abuso o maltrato a estas personas. El ritmo de vida es un factor muy importante ya que el ritmo de la familia es muy acelerado a comparación de el de los ancianos, provocando que estos queden a la merced de lo que los familiares propongan o dispongan, haciendo que los afectados se hagan invisibles porque solo se consideran como un objeto o algo más. También son considerados a los abuelos como las personas que cuidan a los nietos cuando los padres salen a fiestas u otros lugares, o las personas que van al mandado, o con ciertas tareas de limpieza pero es cuando la molestia más común es por el no poder realizar bien las acciones o tareas ordenadas. En otros casos, por

---

<sup>45</sup>Discriminación en el adulto mayor - Josefina Roldán. (2017). [En línea] Psicomundo.com. Disponible en: <http://www.psicomundo.com/tiempo/seexpresan/discriminacion.htm> [Consultado 20 Feb. 2017].



medio de la familia, sufren lo que es el abandono esto en un asilo o en otros casos a su suerte en alguna calle sin ningún tipo de protección.”<sup>46</sup>

En la realidad son diversas las causas por las que surge la discriminación, y otra de las circunstancias que no se quiere dejar al olvido, por parecen importante de mencionar es que muchas veces se le considera al adulto mayor un sinónimo de fracaso, una carga, que presenta diversas enfermedades y quejas. Desgraciadamente es tan fuerte este sentimiento y actitud discriminatoria que son los mismos ancianos los que a veces toman ciertas actitudes auto discriminatoria, lo que hace que se refuerce la concepción que posee la misma sociedad y por ende les impide ser independientes en los aspectos económicos, físicos y emocionales. Es lamentable pero una gran mayoría de adultos mayores casi se ven resignados a pensar que la vejes conlleva la soledad, la incomprensión y el rechazo, debido al sentimiento que genera la discriminación que se exterioriza en todos los aspectos de la vida diaria.

---

<sup>46</sup>JIMENEZ, I., JIMENEZ, I., JIMENEZ, I., JIMENEZ, I., JIMENEZ, I. and perfil, V. (2017). Discriminación en Personas de la Tercera Edad. [en línea] Deprecion-de-las-personas-de-la-3ra-e.blogspot.com. Disponible en: <http://deprecion-de-las-personas-de-la-3ra-e.blogspot.com/> [Consultado 20 Feb. 2017].





## CAPÍTULO III

### 3. Legislación e instituciones en apoyo al adulto mayor en Guatemala

#### 3.1. Legislación nacional

- Constitución Política de la República de Guatemala.

“El estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y la familia; su fin supremo es la realización del bien común. Es el postulado con el que inicia la Constitución Política de la República de Guatemala, para continuar señalando que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.<sup>47</sup>

Sin distingo e con alto sentido de la igualdad se ve comprometido entonces el ente gubernamental de máxima jerarquía a cumplir con esos compromisos de protección, como garante del derecho a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, que le brindaran la posibilidad de tener una vida plena y redundará en el bienestar común.

---

<sup>47</sup>Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 1 y 2.



El artículo específico de la ley suprema dedicado a esta población, asimismo establece que “el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.”<sup>48</sup>

Esta norma se convierte en el fundamento para la creación de la ley específica y de los programas y proyectos dirigidos a velar por que sean sustentados los derechos que se invocan en la misma, la alimentación, la salud, la educación y la seguridad y previsión social, son las garantías mínimas con las que toda persona necesita contar para llevar una vida digna.

Además, de crear, mantener y afianzar mecanismos eficientes a través de los cuales se proteja verdaderamente la salud, mental y moral de los ancianos, para que estos en el ocaso de su existencia, puedan desenvolverse adecuada y libremente, con dignidad y decoro.

---

<sup>48</sup>Ibíd. Artículo 51

- Ley para la protección para el adulto de la tercera edad Decreto 80-96

Esta ley fue aprobada el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, sancionada por el organismo ejecutivo el diez de octubre del mismo año, fue publicado en el diario oficial el veintiuno de dicho mes y año, para entrar en vigencia el primero de enero del año siguiente, según lo estipulado ...

Este articulado contiene la ley específica para la población mayor de Guatemala, fraccionado en siete capítulos en los que se observan, las disposiciones fundamentales, los derechos y obligaciones, el Régimen Social, el Régimen de seguridad y previsión social, los órganos de aplicación y vigilancia, las sanciones y por ultimo las disposiciones finales y transitorias.

“El objeto y finalidad de la ley es el de tutelar los intereses de las personas de la tercera edad, que el Estado garantice y promueva el derecho de los ancianos a un nivel de vida adecuado en condiciones que les ofrezcan educación, alimentación, vivienda, vestuario, asistencia médica geriátrica y gerontológico integral, recreación y esparcimiento y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y digna”.<sup>49</sup>

---

<sup>49</sup>Ley para la protección para el adulto de la tercera edad Decreto 80-96. Artículo 1



La aplicabilidad general de la ley se puede observar cuando establece que las disposiciones que establece la ley serán aplicadas a todas las personas de la tercera edad en todo el territorio de la República de Guatemala, quiere decir, que no puede quedarse ningún adulto mayor fuera de recibir, la protección y los beneficios producidos por los programas y proyectos que se deriven de la misma.

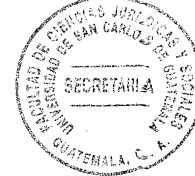
Por otra parte este cuerpo legal determina como un órgano de aplicación y vigilancia al Comité Nacional de Protección a la Vejez, cuando indica que “se crea el Comité Nacional de Protección a la Vejez, que se podrá abreviar CONAPROV; estará adscrito en todas sus funciones a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, SOSEP, o a la entidad que la sustituya. La secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente y el CONAPROV estarán encargados de promover, impulsar, coordinar, realizar y orientar programas y acciones relativas al bienestar y seguridad de las personas de edad avanzada por medio del Programa Nacional de la Ancianidad.”<sup>50</sup>

Este Comité cuenta con una Junta Directiva conformada por ocho miembros titulares de los cuales dos son electos en asamblea general de CONAPROV y los otros seis miembros serán representantes de las siguientes instituciones:

- a) Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente;

---

<sup>50</sup>Ibíd. Artículo 32



- b) Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;
- c) Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- d) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- e) Procuraduría de Derechos Humanos;
- f) Procuraduría General de la Nación”.<sup>51</sup>

“Entre otras, las funciones del comité son:

- a) Crear, proponer y promover políticas de tercera edad a nivel nacional;
- b) Capacitación a personas individuales y jurídicas en el orden de demanda y prioridad.
- c) Emitir el Carnet de las personas de la Tercera Edad.
- d) Investigar y tener información precisa y detallada de las condiciones de vida de la población de edad avanzada”.<sup>52</sup>

“En los cuatro artículos destinados a regular lo relativo a las sanciones, esta ley refiere al Código Penal cuando las personas comentan acciones que puedan incluir negar la

---

<sup>51</sup> Ibid. Artículo 33

<sup>52</sup> Ibid. Artículo 33





asistencia y auxilio a los ancianos, negación de alimentos, hurto, robo, usurpación y apropiación indebida de las pertenencias de las personas referidas”.<sup>53</sup>

- Reglamento de la Ley de protección para las personas de la tercera edad.

Acuerdo Gubernativo No. 135-2002

Este reglamento ha sufrido varias reformas, pero en su objetivo es desarrollar las disposiciones de la Ley de Protección a las Personas de la Tercera Edad, así como regular la estructura de los órganos administrativos contemplados en la misma a efecto de asegurar los beneficios contenidos en la referida ley. Además regular lo relativo a los beneficiarios, la situación de riesgo, el plan nacional de atención gerontológica, el funcionamiento de albergues y hogares permanentes y temporales, el registro departamental, lo referente al carné de identificación personal y el Comité Nacional de Protección a la Vejez, así como sus atribuciones, y las de la Junta Directiva, el Régimen financiero del Comité, el trámite de las denuncias, los centros de asistencia médica, la colaboración de otras entidades públicas y privadas, y por último la previsión presupuestaria.

Tanto de la ley como del reglamento de protección para las personas de la tercera edad emanan normas que procuran promover un trato preferencial hacia el adulto mayor, y

---

<sup>53</sup>Ibíd. Artículo 36-39



paulatinamente se ha evidenciado su impacto, ya que en varias de las instituciones del Estado se observa un trato preferencial para ellos en cuanto a brindarles prioridad en la prestación de los diversos servicios, para evitar que se vean castigados de alguna manera por tener que observar el orden de atención, puesto que en la gran mayoría de estas instituciones se hacen largas filas para recibir los mismos.

- Decreto 25-2009 Del Congreso de la República

Además de realizar reformas a algunos artículos de la Ley, declara el Día Nacional del Adulto Mayor el 15 noviembre, día en que se conmemora a nivel nacional el día del Adulto Mayor. Dicho decreto así mismo reforma la ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor a las personas de edad avanzada. Es así como el Programa sustantivo Adulto Mayor del Ministerio de Cultura y Deportes promueve la salud integral de las personas mayores para brindarles una mejor calidad de vida.

En sus considerandos los legisladores reconocen una vez más que es potestad del Congreso de la República de Guatemala, reconocer a las personas o grupo de personas que con sus actividades contribuyen a la consolidación de la democracia y al desarrollo social, cultural, económico y político del país, destacando entre éstos el sector del adulto mayor. Así como también reconocen que corresponde al Estado la protección de la salud física, mental y moral de las personas adultas mayores a quienes



debe garantizar su derecho a alimentación, salud, seguridad y protección social, para alcanzar la finalidad fundamental del estado que es el bien común.

- Ley Orgánica Del Instituto Guatemalteco De Seguridad Social

El fundamento de esta norma yace en la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que esta establece que “el Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria. (...) La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada. (...)”<sup>54</sup>

“El surgimiento de esta norma se motiva en las condiciones de atraso y miseria social tan pronunciadas que hacían urgente e inaplazable la adopción de medidas conducentes a elevar en forma paulatina y sistemática el nivel de vida del pueblo de Guatemala”.<sup>55</sup>

---

<sup>54</sup>Op. Cit. Artículo 100

<sup>55</sup>Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala. Considerando primero.



En su capítulo cuarto, otorgado a los beneficios, señala que “El régimen de Seguridad social comprende protección y beneficios en caso de que ocurran los siguientes riesgos de carácter social:

- a) Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- b) Maternidad;
- c) Enfermedades generales;
- d) Invalidez;
- e) Orfandad;
- f) Viudedad;
- g) Vejez;
- h) Muerte (gastos de entierro); e,
- i) Las demás que los reglamentos determinen.”<sup>56</sup>

La norma denomina riesgo de carácter social a la vejez, “la noción de riesgo se relaciona con la inminencia, la contigüidad o la cercanía de un daño potencial. El término, por lo tanto, está vinculado a la posibilidad de que se concrete un daño. Social,

---

<sup>56</sup>Ibíd. Artículo 28

por su parte, es aquello relativo a la sociedad (el grupo de individuos que interactúan entre sí y que comparten una misma cultura). Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social. Esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo.”<sup>57</sup>

Debido a que cualquier situación que ponga en riesgo a un sector de la población, que está representado por un alto número de integrantes, representa un riesgo social, se deben tomar las medidas pertinentes, para evitar en la medida de lo posible el detrimento en este sector.

La norma citada continua relacionando el tema cuando señala que “La protección relativa a invalidez, orfandad, viudedad y vejes, consiste en pensiones a los afiliados, que éstos deben percibir conforme a los requisitos y a la extensión que resulten de las estimaciones actuariales que al efecto se hagan”<sup>58</sup>

Esta norma es de gran beneficio, aunque en la práctica presenta dos inconvenientes, primero, la gran mayoría de personas de la tercera edad, no han podido pasar a formar parte de este sistema lo que les limita la posibilidad de optar a estos beneficios; y en segundo lugar, las pensiones que ha establecido el Instituto, por lo general no cubren

---

<sup>57</sup>Anon, (2017). [en línea] Disponible en: <http://definicion.de/riesgo-social/> [Consultado 9 Mar. 2017].

<sup>58</sup>Op. Cit. Artículo 32



las necesidades reales y actuales de los beneficiarios por vejez, ya que no se equipara a la realidad económica y financiera que se vive en el país.

Como una manera de procurar el mejoramiento en este sentido, en 1985, por acuerdo 739 de la junta directiva del instituto guatemalteco de seguridad social se crea el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados (CAMIP), La capacidad inicial instalada para atención de pacientes era de una población de 25,000 pensionados y jubilados, y se ubica la citada Unidad en las Colinas de Pamplona (14 avenida 4ª. Calle zona 12). “Este centro propicio los servicios de consulta de geriatría, consulta externa, medicina interna, servicio dental, cirugía, entre otros. Cuentan con el servicio de visita domiciliaria, que presta asistencia médica en el hogar de los pensionados y jubilados cuando a juicio del médico la requieran siendo estos pacientes de la tercera edad que por su discapacidad física o mental, enfermedades terminales o por razones de su misma naturaleza no pueden asistir a la consulta externa del citado centro. Además cuenta con un programa Medicamento en Casa, el cual consiste en enviar a través de servicio de mensajería los medicamentos recetados a pacientes pertenecientes a los programas de visita domiciliaria”.<sup>59</sup>

En relación a esta Ley es necesario resaltar que en la práctica se presentan dos situaciones negativas, la primera es que la fijación de las pensiones con montos que no

---

<sup>59</sup> Anon, (2017). [En línea] Disponible en: [http://snip.segeplan.gob.gt/share/SCHE\\$SINIP/OTROS\\_DOCUMENTOS/89451-NTLRIGUMAO.pdf](http://snip.segeplan.gob.gt/share/SCHE$SINIP/OTROS_DOCUMENTOS/89451-NTLRIGUMAO.pdf) [consultado 9 Mar. 2017].



están equiparados a la realidad económica y financiera de la sociedad, provoca en este sector una precariedad, sin dejar de mencionar todas las deficiencias que presenta el sistema de prestación de servicios; La segunda es que si bien no es una prestación acorde a las necesidades de los beneficiarios de la tercera edad, quienes la reciben como mínimo cuentan con ella; ya que en su gran mayoría la población que representa este sector prácticamente se quedan fuera de este sistema, debido a que son trabajadores informales, del campo, comerciantes, amas de casa, entre otros. De aquí que el pequeño grupo de beneficiarios, no logran satisfacer a cabalidad sus necesidades y el resto del sector de adultos mayores, ni siquiera cuentan con este pequeño beneficio dejándolos aún más desprotegidos y vulnerables a sufrir de la miseria y pobreza, con todo lo que ello conlleva.

- Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor Decreto No. 85-2005 del Congreso de la Republica. Reformas a la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor Decreto No. 39-2006 Del Congreso de la Republica.

Esta ley tiene por objeto crear un programa de aporte económico a las personas de sesenta y cinco años de edad y más, con la finalidad de que el Estado garantice a este sector de la población, la atención de sus necesidades básicas mínimas. Este programa tiene como beneficiarios a todas aquellas personas que sean guatemaltecas de origen, de conformidad con lo estipulado en el artículo 144 de la Constitución Política de la República, que se demuestre a través del estudio socio-económico realizado por

un trabajador o trabajadora social, que carece de recursos económicos y está en pobreza extrema, lo cual le hace candidato elegible para obtener este beneficio.<sup>60</sup>

- Código de Salud. Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala Aunque no es una normativa especial, si regula o establece normas que resguardan el bienestar de los adultos mayores; indicando que “Todos los habitantes de la republica tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna”<sup>61</sup>

Este código menciona también que “El Estado, en cumplimiento de su obligación de velar por la salud de los habitantes y manteniendo los principios de equidad, solidaridad y subsidiaridad, desarrollara a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y en coordinación con las instituciones estatales, entidades descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas, acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así como las complementarias pertinentes, a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social.”<sup>62</sup>

Además indica que “el Ministerio de Salud en coordinación con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y otras instituciones con programas afines, deberán

---

<sup>60</sup>Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor Decreto No. 85-2005 del Congreso de la Republica. Artículo 1y 2.

<sup>61</sup>Código de Salud. decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 1.

<sup>62</sup>Ibíd. Artículo 4.





desarrollar en el ámbito de su competencia, programas para la atención integral de los ancianos en todos los programas de atención en base al principio de respeto y su plena integración al desarrollo social.”<sup>63</sup>

Quiere decir, que de parte del Ministerio de Salud, también deben existir programas que brinden la atención necesaria e integral que ayude a los ancianos a lograr llevar una vida digna y con salud.

### **3.2. Legislación internacional**

Es evidente la preocupación de la comunidad internacional en los últimos años, puesto que en virtud de esta, se ha promovido la creación gradual de diversos programas y la adopción paulatina de políticas internacionales específicas que promuevan acciones tendientes a la protección de los derechos del adulto mayor.

Diversos son los instrumentos internacionales que abordan el tema de los derechos de los adultos mayores, por lo general tomados de la mano de los derechos de las mujeres y niños, pues se les enmarca dentro de la población vulnerable de los países.

---

<sup>63</sup>Ibíd. Artículo 42.



“Las dos fuentes de normas de derecho internacional acerca de los derechos del adulto mayor principalmente son los instrumentos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados; y los instrumentos de derechos humanos de la OEA y sus organismos especializados”.<sup>64</sup>

✓ Instrumentos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados.

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). Establece derechos fundamentales como el de igualdad y la prohibición de discriminación por cualquier condición, el derecho a la seguridad social y a condiciones de vida adecuadas, los que son aplicables por extensión a las personas mayores y de gran importancia para el desarrollo de las libertades en la vejez.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

No contiene referencia explícita a los derechos de las personas mayores. Sin embargo, el artículo 9 relativo al “derecho de toda persona a la seguridad social, comprendiendo los seguros sociales”, supone implícitamente el reconocimiento de un derecho a las prestaciones de la vejez. Las disposiciones del Pacto se

---

<sup>64</sup> Villareal Martínez Mónica. La legislación en favor de las personas mayores en América latina y el Caribe, Santiago de Chile, diciembre 2005. Pág. 15.



aplican plenamente a todos los miembros de la sociedad, por lo que es evidente que las personas mayores deben gozar de la totalidad de los derechos en él reconocidos.

- Resolución 46/91 sobre Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991)

Se enuncian cinco principios que tienen relación estrecha con los derechos consagrados en los instrumentos internacionales: independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad.

- Recomendación 162 de la OIT (1980)

Relativa a la aplicación de un programa que permita a los trabajadores prever las disposiciones necesarias, con el fin de preparar su jubilación y adaptarse a su nueva situación, proporcionándoles información apropiada.

- Recomendación relativa a la seguridad social de la OIT (2001)

Hace un llamado especial a considerar las repercusiones que impone el envejecimiento de la población a la seguridad social, tanto en los sistemas de capitalización como en los de reparto.

✓ Instrumentos de derechos humanos de la OEA y sus organismos especializados.

▪ Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)

Contiene algunas disposiciones particulares en el artículo 4 sobre el derecho a la vida, como la no imposición de la pena de muerte para los mayores de 70 años, y en el artículo 23 sobre derechos políticos, en relación a la posibilidad de reglamentar el ejercicio de cargos públicos a partir de determinada edad.

▪ Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador, 1999)

Es el único instrumento vinculante que estipula derechos básicos para las personas mayores. El artículo 9 indica que: "Toda persona tiene el derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez", y el artículo 17 señala que: "Toda persona tiene derecho a la protección especial durante la ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica".

### 3.3. Instituciones gubernamentales

- Comité Nacional De Protección A Las Personas De La Tercera Edad (CONAPROV)

“Según la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto Número 80-96 del Congreso de la República y sus reformas, se crea el Comité Nacional de Protección a la Vejez, que se podrá abreviar CONAPROV; el cual está integrado de la siguiente manera: a) Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (SOSEP), b) Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS); c) Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB); d) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS); e) Procuraduría General de la Nación (PGN); y, f) dos delegados de las instituciones públicas o privadas vinculadas con la problemática de las personas de la tercera edad. Esta misma Ley, establece que estará adscrito en todas sus funciones a la SOSEP. El mismo artículo indica que la SOSEP y el CONAPROV estarán encargados de promover, impulsar, coordinar, realizar y orientar programas y acciones relativas al bienestar y seguridad de las personas de edad avanzada por medio del Programa Nacional de la Ancianidad”.<sup>65</sup>

“Establece además que el CONAPROV tendrá a su cargo, en coordinación con las entidades públicas, autónomas y privadas competentes; la aplicación y cumplimiento de

---

<sup>65</sup>Op. Cit, artículo 32

las disposiciones contempladas en la presente ley bajo el control y supervisión de la SOSEP, y para el efecto tiene como una de sus facultades: crear, proponer y promover políticas de la tercera edad a nivel nacional”.<sup>66</sup>

“A pesar de que la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad fue aprobada en el año 1996, sus reformas en el año de 1998 y su reglamento en el año 2002, es hasta la actual administración de gobierno, que asumió en enero 2016, cuando se inician las acciones pertinentes para la creación formal del CONAPROV. En anteriores administraciones realizaron reuniones con los representantes de cada una de las instituciones con el objetivo de coordinar acciones, ya que por no tener presupuesto para el funcionamiento del CONAPROV y falta de voluntad política, únicamente se conformó una mesa técnica de coordinación interinstitucional. Considerando lo anterior, las autoridades de gobierno actual están comprometidas con la población adulta mayor, especialmente aquella que está en riesgo y vulnerabilidad. Prueba de ello, el 28 de abril del 2016, se realiza la primera reunión en la que se conforma la Junta Directiva del Comité Nacional de Protección de la Vejez CONAPROV. CONAPROV y a las iniciativas que de allí deriven en beneficio de la población adulta mayor. Como resultado de esta reunión, se acordó la formulación de la Política y Plan Nacional de Atención Gerontológico o Plan Nacional de Atención Integral de las Personas de la Tercera Edad, según Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 135-2002 Reglamento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad. En este sentido, para la formulación de la política pública el CONAPROV ha realizado la gestión de asistencia

---

<sup>66</sup>Ibíd. Artículo 34

técnica y financiera con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la asesoría y acompañamiento en el proceso con la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN).<sup>67</sup>

- Procuraduría General de la Nación

“El Departamento de protección de los Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad promueve la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar, brindando la orientación jurídico-administrativa para la protección de los derechos de la mujer, adulto mayor y personas con discapacidad que se encuentren siendo víctimas. Así como el cumplimiento de las funciones asignadas por otras leyes relacionadas con la población objetivo de la dependencia”.<sup>68</sup>

Entre sus funciones se encuentran Funciones:

- Recibir y tramitar denuncias en materia de violencia intrafamiliar área económica, adulto mayor y personas con discapacidad.

---

<sup>67</sup>Sosep.gob.gt. (2017). CONAPROV | Sosep. [en línea] Disponible en: [http://www.sosep.gob.gt/?page\\_id=735#](http://www.sosep.gob.gt/?page_id=735#) [consultado 10 Mar. 2017].

<sup>68</sup>Pngobgt. (2017). Pngobgt. Consultado 10 March, 2017, Disponible en: <http://www.pgn.gob.gt/unidad-de-proteccion/>

- Promover juntas conciliatorias en materia de violencia intrafamiliar área económica, adulto mayor y personas con discapacidad.
- Suscribir Convenios de Pensión Alimenticia.
- Coordinar con otras instituciones públicas y privadas para la atención de la problemática de mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad. Asimismo, procederá de conformidad con los procedimientos y derechos establecidos en las leyes específicas.
- Representar provisionalmente por resolución judicial a los adultos mayores y personas con discapacidad, que por cualquier causa estuvieren en situación de riesgo, peligro o maltrato.
- Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.
- Procuraduría de Derechos Humanos

Es una institución encargada de promover y defender el respeto a los Derechos Humanos mediante acciones de promoción, difusión, procuración, mediación, educación y supervisión del Estado, en seguimiento a las normas de carácter interno, y en consonancia con normas internacionales en materia de Derechos Fundamentales. Para un mejor funcionamiento está dividida en Defensorías, de las cuales la que compete al presente estudio es la Defensoría de las personas mayores.



La Defensoría de las personas mayores tiene por objeto promover y tutelar el reconocimiento y el respeto a la dignidad y derechos humanos de las personas adultas mayores, apoyando la construcción de una sociedad más justa, humana y solidaria. Sus funciones específicas son las siguientes:

- Sensibilizar a los funcionarios públicos y a la sociedad en general para lograr el respeto de las personas mayores.
  - Propiciar espacios de coordinación y enlace entre instituciones del Estado y de la sociedad civil, para la defensa, promoción y concientización de los derechos humanos de las personas adultas mayores guatemaltecas.
  - Fortalecer y promover los movimientos asociativos de personas adultas mayores, promoviendo una participación activa dentro de la sociedad guatemalteca.
  - Monitorear permanentemente a los hogares de personas mayores, tanto del sector público como privados y dar seguimiento a sus recomendaciones.
  - “Atender y dar continuidad al Voluntariado de personas mayores de la Procuraduría de Derecho Humanos”.<sup>69</sup>
- Secretaria de obras sociales de la Esposa del Presidente de la República.

---

<sup>69</sup> Administrador. (2017). Pdhorggt. Consultado 10 March, 2017, Disponible en: <http://www.pdh.org.gt/articulo/institucion/defensorias/defensoria-de-las-personas-mayores.html>



Esta secretaría cuenta con varios programas de los cuales el que compete al interés de lo desarrollado en el presente estudio es el programa Mis Años Dorados.

Este programa fue creado con la finalidad de prestar servicios de atención integral a las personas mayores de 60 años en condición de pobreza y extrema pobreza; con la finalidad de respetar y promover sus derechos humanos, facilitándoles servicios de atención para mejorar sus condiciones y calidad de vida. Cuenta con 57 centros a nivel nacional. Brinda atención integral a los adultos mayores en los siguientes componentes:

- Alimentación: En todos los centros de atención se les brinda alimentación gratuita a cada uno de los beneficiarios, proporcionándoles 3 raciones diarias (2 refacciones y almuerzo).
- Terapia Física: Se realizan actividades personalizadas a cargo de fisioterapeutas, con el objetivo de fortalecer la salud física de los beneficiarios.
- Atención primaria en salud: A través de coordinaciones a nivel local, se ha logrado la salud de los beneficiarios a través de: jornadas médicas, atención odontológica, evaluaciones oftalmológicas, toma diaria de signos vitales, control de medicamentos y curaciones menores.



- Apoyo Psicológico: Se han desarrollado actividades de evaluación psicológica y de diagnóstico para luego realizar terapias en búsqueda de una adecuada salud mental.

- Terapia Ocupacional: Se han llevado a cabo actividades productivas tales como la elaboración de huertos y artesanías, entre otros.

- Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Según la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor Decreto No. 85-2005 del Congreso de la Republica la contribución económica del programa de aporte económico a las personas de sesenta y cinco años de edad y más, se hará efectivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, quien situará el fondo al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que lo entregará por medio de sus delegaciones departamentales, las cuales serán responsables de su distribución a nivel de su jurisdicción.

El programa otorga mensualmente un aporte económico mensual por parte del Estado a los adultos mayores de 65 años que se encuentren en situación de pobreza extrema o discapacidad física, psíquica o sensorial. El monto del aporte económico es el equivalente al 40% del salario mínimo establecido para los trabajadores del sector



agrícola. “Los beneficiarios de este programa son todas aquellas personas guatemaltecas de origen, que se demuestre a través del estudio socioeconómico realizado por un trabajador o trabajadora social, que carece de recursos económicos y está en pobreza extrema, lo cual le hace candidato elegible para obtener este beneficio. Son beneficiarios especiales del programa las personas mayores de 65 años de edad que tengan una limitación física o mental debidamente certificada por Directores de Hospitales Nacionales, Centros o Puestos de Salud, y que se encuentren en situación de extrema pobreza”.<sup>70</sup>

### **3.4. Instituciones no gubernamentales**

Las organizaciones no gubernamentales que están dedicadas a la ayuda a las personas de la tercera edad, etapa de la vida adulta que comienza a los 65 años. A través del trabajo voluntario brindan cuidados a estas personas que son más propensas a sufrir problemas y enfermedades debido al desgaste de la edad, además puede que se encuentren en una situación más desamparada respecto al resto de adultos. Muchas personas de la tercera edad necesitan permanecer en centros especializados para su atención y ayuda, en los cuales les provean de todo lo necesario para cubrir sus necesidades tanto de salud como de protección. A partir de cierta edad, también, muchas personas viven solas pero no pueden abastecerse por sí mismas por lo que el voluntariado supone una gran ayuda para ellas. Las personas voluntarias se dividen en

---

<sup>70</sup>org, G. (2017). Guatemala: Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor. [en línea] Plataformacelac.org. Disponible en: <http://plataformacelac.org/programa/954> [Consultado 10 Mar. 2017].

residencias y asistencia en los hogares, pueden ayudar en diversos campos desde la salud física hasta la compañía. La mayoría de los voluntarios son personas profesionales que han decidido dedicarse de forma desinteresada a la ayuda de estas personas, otros, por otra parte pueden ser personas que quieran hacer compañía y ayudar anímicamente.

Estas organizaciones sin fines de lucro, con proyección social, cultural, deportiva, académica, en beneficio del adulto mayor, tienen por lo general el propósito de buscar donaciones para ejecutar programas y/o proyectos de beneficio para las personas de escasos recursos y de esta manera poder mejorar su calidad de vida. La misión de estas organizaciones se enfoca en el poder proporcionar las condiciones mínimas para cambiar la calidad de vida de los adultos mayores de Guatemala, que están en condiciones precarias tanto en habitabilidad como físicas y económicas.

### **3.5. Otras autoridades**

Asilos o Residencia de Ancianos

Estos lugares han surgido por la necesidad que impera de poder brindarle atención a las personas adultas mayores, que no necesitando permanecer en un centro asistencial



médico, si requieren de ciertos cuidados y atenciones que son muy particulares por su condición propia.

Por regla general en estos centros se prestan servicios médicos especializados así como actividades recreativas, sociales y culturales que mantienen al anciano estimulado física, emocional y cognitivamente en un ambiente cálido y muy familiar.

Ha sido necesario el surgimiento de estos asilos, los cuales en su mayoría son creados por la necesidad imperante de coadyuvar a minimizar la problemática que se vive dentro de nuestra sociedad, en la cual hay una gran cantidad de personas adultas mayores en estado de pobreza extrema, abandonados y sin un soporte que pueda permitirles vivir con dignidad los años que les resta por vivir





## **CAPÍTULO IV**

### **4. Creación de la unidad específica de apoyo legal en la Procuraduría General de la Nación**

#### **4.1. Sobre la atención brindada por otras instituciones**

Varias son las instituciones que les brindan la atención a los adultos mayores, sin embargo son pocas las que lo hacen de forma exclusiva, entre los servicios más relevantes que brindan estas instituciones van desde proporcionarles un hogar a los ancianos, servicio de alimentación, atención médica, servicio de enfermería, terapia ocupacional, terapia física, atención psicológica, trabajo social hasta lavado de ropa y servicios funerarios. Además de las anteriores algunas instituciones también ofrecen ayuda espiritual.

#### **4.2. Medidas de apoyo existentes**

Las medidas de apoyo existentes actualmente de parte de la Procuraduría General de la Nación van dirigidas a promover de forma general en beneficio de la mujer, adulto mayor y personas con discapacidad, la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar, brindando la orientación jurídico-administrativa para la protección de los derechos de la mujer, adulto mayor y personas con discapacidad que se encuentren





siendo víctimas. Así como el cumplimiento de las funciones asignadas por otras leyes relacionadas con la población objetivo de la dependencia.

#### **4.3. Trámites en los cuales se brindaría apoyo por adulto mayor**

En vista de que la unidad específica de la procuraduría atiende no solamente a los ancianos específicamente brinda apoyo:

Recibiendo y tramitando denuncias en materia de violencia intrafamiliar área económica, adulto mayor y personas con discapacidad.

Promoviendo juntas conciliatorias en materia de violencia intrafamiliar área económica, adulto mayor y personas con discapacidad.

Suscribiendo Convenios de Pensión Alimenticia.

Coordinando con otras instituciones públicas y privadas para la atención de la problemática de mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad. Asimismo,



procederá de conformidad con los procedimientos y derechos establecidos en las leyes específicas.

Representando provisionalmente por resolución judicial a los adultos mayores y personas con discapacidad, que por cualquier causa estuvieren en situación de riesgo, peligro o maltrato.

#### **4.4. Propuesta del departamento de asesoría jurídica**

Indiscutiblemente el acceso a la justicia es un derecho constitucional que ha repuntado su presencia en los últimos años, sobre todo en virtud de estar considerado dentro de los derechos humanos reconocidos por todo Estado y que estos deben garantizar y fomentar. El acceso a la Justicia es un concepto que hace referencia a las posibilidades de las personas, sin distinción alguna, de obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas.

Debido a la gran demanda de asistencia jurídica proveniente de la población adulta mayor, y el abandono en la que actualmente se encuentran, con el propósito de brindar un acompañamiento de calidad, capaz de suplir las especiales necesidades y características de este grupo vulnerable de nuestra sociedad, se crea el Departamento



De Asesoría Jurídica, para así potenciar, a favor del adulto mayor, el acceso igualitario a la justicia y el positivo ejercicio de sus derechos.

El Departamento de Asesoría Jurídica debe proporcionar apoyo gratuito, orientación jurídica, gestoría administrativa y representación legal ante los tribunales a las personas de mayores de 60 años y además de enfrentar los conflictos legales, debe proporcionar a los egresados de derecho, postulantes al título de abogado, el ejercicio de la práctica profesional necesaria para obtener dicho título.

Deberá así mismo, crearse a nivel nacional todas aquellas dependencias que le permitan al departamento no dejar fuera de la asesoría legal, jurídica y judicial, a ninguna persona que sea catalogada como adulto mayor.

Por último, se debe crear un proyecto de asesoría jurídica móvil, el cuales deberá tener por favorecer lograr el acercamiento de y la asistencia jurídica a las personas que viven en localidades alejadas y de difícil acceso. Sus equipos pueden estar compuestos por un abogado, una asistente social y un conductor/secretario. Los consultorios móviles brindan servicios de orientación e información de derechos, resolución alternativa de conflictos y labores de prevención y educación a la comunidad. En los casos en que la realidad de la zona así lo requiera, también otorgan patrocinio judicial.

La asistencia gratuita del departamento de asesoría jurídica adscrito a la Procuraduría General de la nación debe estar dirigida a prestar los servicios de:

- a) Orientación e información en derecho: Este servicio se deberá ofrecer por medio de la asesoría de un profesional del derecho, abogado activo o estudiante de derecho avalado por el mismo, quien analiza y entrega la información socio-jurídica relacionada con el conflicto consultado, los deberes y derechos de quien realiza la consulta, y la manera más adecuada de hacer efectivo el ejercicio de los mismos.
- b) Centros de mediación: Entendida como una vía alternativa de resolución de conflictos jurídicos, distinta a la judicial, se debe procurar hacer uso de este medio para solucionar los conflictos por medio de la negociación, la conciliación y especialmente la mediación, en los centros especializados; en donde el profesional del derecho realizara la representación del adulto mayor.
- c) Patrocinio y representación judicial, consiste en la asesoría profesional de abogados quienes representan al adulto mayor ante los tribunales de justicia cuando se presenta un conflicto jurídico, el cual no se ha podido llegar a un solucionar de manera extrajudicial.

d) Atención integral a víctimas de delitos violentos: Con el objeto facilitar el proceso de reparación del daño causado por determinados delitos, a la víctima con senectud y a su familia a través de un servicio que contemple una atención integral.

e) Creación y promoción de políticas dirigidas a la prevención de conflictos y la concientización acerca de los derechos que le asisten al adulto mayor.

Bajo los principios de autonomía del adulto mayor, la dignidad del adulto mayor y la gratuidad; prestando garantías de atención preferencial, de la debida asistencia jurídica y de la prontitud en el servicio.

#### **4.5. Sobre reformas legales en beneficio del adulto mayor**

Dentro de las principales reformas será la creación de un nuevo departamento en la Procuraduría General de la Nación que le dé seguimiento y preste el servicio de asesoramiento y representación del adulto mayor.



**DECRETO NÚMERO**  
**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común, asimismo, velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, desarrollando, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

**CONSIDERANDO:**

Que este Organismo del Estado, en defensa de los intereses sociales y de los más necesitados debe crear la normativa atinente a la guarda y tutela de los derechos fundamentales del adulto mayor, concibiendo que los adultos mayores con una edad igual o superior a sesenta años, tienen derecho a tener acceso a una asesoría segura y gratuita en el ámbito jurídico, tanto notarial como judicial.

**CONSIDERANDO:**

Que tomando en consideración que los adultos mayores se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza se visualiza que su situación económica es alarmante y preocupante, razón por la cual es deducible que al no contar con fuentes de ingresos carecen de recursos económicos que les permita tener una vida digna, así como para sufragar los gastos elementales como vivienda y alimentación, mucho menos podrán



contar con recursos económicos para cubrir los gastos que ocasiona la atención jurídica profesional, y que debe este Organismo del Estado por su responsabilidad social legislar en beneficio de los más necesitados.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

LEY DE PROTECCION JURÍDICA DEL ADULTO MAYOR,

DECRETO NÚMERO -----

DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

ARTICULO 1. Objeto del programa. La presente Ley tiene por objeto crear El Departamento de Asesoría Jurídica adscrito a la Procuraduría General de la Nación, el cual tendrá las funciones y la organización que se establezca en su respectivo reglamento.

ARTICULO 2. De la atención al adulto Mayor. El Departamento de Asesoría jurídica estará dirigido a prestar asistencia a las personas de sesenta (60) o más años de edad, con la finalidad de que el Estado garantice a este sector de la población, la atención de sus necesidades jurídicas."



ARTICULO 3. Asesoría Técnica Gratuita. Toda persona de sesenta (60) o más años de edad, tendrá derecho a recibir la asesoría jurídica que estuviera necesitando, tanto en el ámbito notarial como en el judicial de manera gratuita.

ARTICULO 4. Representación legal. Toda persona de sesenta (60) o más años de edad, tendrá derecho a solicitar la representación legal en los asuntos en donde se viera afectado alguno de sus derechos fundamentales y en todo momento que estuviera necesitando, tanto en el ámbito notarial como en el judicial de manera gratuita.

ARTICULO 5. Exoneración de Impuesto a Adultos Mayores. Se exonera de toda clase de impuestos a toda persona que tenga sesenta (60) o más años de edad. La Superintendencia de Administración Tributaria –SAT deberá establecer el mecanismo idóneo para el fiel cumplimiento de la presente disposición.

Remítase al organismo ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.

Emitido en el palacio del organismo legislativo, en la ciudad de Guatemala, el día... del mes de... De dos mil...





#### 4.6. Opinión y resultado de entrevistas de campo

1. ¿Considera usted que el adulto mayor se encuentra protegido plenamente dentro de la legislación guatemalteca?

Interpretación: En cuanto a la respuesta de esta interrogante, se ha establecido que el cincuenta por ciento de la población considera que las personas de la tercera edad no están protegidas por las leyes aduciendo que las mismas no existen, contrariando un cuarenta por ciento al referirse que si existe la legislación pero se ignora.

En un porcentaje mínimo del diez por ciento exponen que si existen las leyes correspondientes que tienen a bien regular y proteger al adulto mayor. (Ver anexo 1 en página 98)

Se concluye que el medio nacional la legislación que protege al adulto mayor aún no ha sido conocida y comprendida por la población en general.

2. ¿Cree usted que existen políticas económicas, sociales y jurídicas suficientes para tutelar a la población mayor de 60 años?



Interpretación: El ochenta por ciento de los encuestados han manifestado que no existen políticas económicas a favor del adulto mayor en Guatemala, por distintas causas tales como recursos, la ignorancia a este sector de la población y por no ser de observancia en la sociedad.

Un veinte por ciento estableció que si hay una protección a través de políticas económicas a favor del adulto mayor. (ver anexo 2 en página 99)

Interpretándose que la realidad social se refleja la ausencia de políticas económicas idóneas y deficiencia en las que se aplican.

3. ¿Según su criterio existe en Guatemala discriminación hacia el adulto mayor?

Interpretación: En relación a esta cuestionante los entrevistados concluyeron en un sesenta por ciento expuso que si hay discriminación, contrariándose con el otro cuarenta por ciento que manifestó que no. Lo cual existe discrepancia y no se ha enraizado un criterio uniforme sobre el respeto del adulto mayor. (Ver anexo 3 en página 100)

4. ¿Cree usted que el gobierno está comprometido con la tutela del adulto mayor?



Interpretación: La respuesta a esta interrogante en un setenta por ciento, ha manifestado que el Gobierno de Guatemala no está comprometido con la tutela del adulto mayor. El treinta por ciento ha manifestado su conformidad con lo realizado por el Gobierno de Guatemala a favor del adulto mayor. (Ver anexo 4 en página 101)

De esa forma se concluye que el Gobierno de Guatemala si ha ejecutado políticas en favor de la tutela del adulto mayor sin embargo las mismas no ha tenido el alcance esperado por la población.

5. ¿Considera usted que es alto el porcentaje de adultos mayores que viven en Guatemala en extrema pobreza?

Interpretación: Un noventa por ciento de los entrevistados, considera que si existe un gran porcentaje de adultos mayores que viven en un estado de extrema pobreza. El diez por ciento considera que no. (Ver anexo 5 en página 102)

Se concluye que no hay protección económica a favor del adulto mayor en Guatemala.

6. ¿Buscan con frecuencia los adultos mayores el auxilio de parte de la Procuraduría General de la Nación en los asuntos que les afectan?

Interpretación: El noventa por ciento respondió que el adulto mayor se aboca a la Procuraduría General de la Nación, lo cual es evidente la importancia de dicha entidad para este grupo de la población nacional. El diez por ciento se limitó a responder que no. (Ver anexo 6 en página 103)

7. ¿Cuáles son los casos que se presentan más frecuentemente en la Procuraduría General de la Nación por los adultos mayores?

Interpretación: En cuanto a esta interrogante existieron diversas respuestas, siendo de esa manera que al hacer un análisis se concluye que el adulto mayor en Guatemala es muy vulnerable y a sufrir diversos riesgos, lo cual refleja la falta de protección y de cultura en cuidado hacia los mismos. (Ver anexo 7 en página 104)

8. ¿Cuáles son los mecanismos de ayuda que brinda la Procuraduría General de la Nación al adulto mayor?



Interpretación: Las respuestas demuestran que la Procuraduría General de la Nación ejerce funciones importantes a favor del adulto mayor que necesita la ayuda de la misma, lo cual constituye el auxilio principal de este grupo de la población. (Ver anexo 8 en página 105)

9. ¿Cree usted que se deba implementarse una unidad específica de apoyo legal para el adulto mayor en La Procuraduría General De La Nación?

Interpretación: La respuesta a esta interrogante fue uniforme, manifestándose el criterio que debe de existir una unidad específica en la Procuraduría General de la Nación para atender al adulto mayor, ya que se observarían mayores beneficios. (Ver anexo 9 en página 106)

10. ¿Considera usted que la creación de una unidad específica de apoyo legal para el adulto mayor por parte de La Procuraduría General De La Nación coadyuvaría a mejorar la atención a los adultos mayores, así como a agilizar los trámites realizados por estos en otras instituciones?

Interpretación: La respuesta obtenida fue la inclinación de un cien por ciento, ya que se contemplaría mejores beneficios a favor del adulto mayor. (Ver anexo 10 en página 107)



## CONCLUSIONES

1. El adulto mayor en Guatemala, pese a que existen normativas que lo protegen, las mismas no son cumplidas por lo que son disposiciones vigentes más no positivas, siendo de esa manera que este sector de la población no goza de una atención y protección idónea a su favor.
2. Pese a existir una legislación a favor del adulto mayor, la misma es desconocida por la mayoría de los habitantes de Guatemala, lo que significa que se ignoran los derechos que robustecen la dignidad humana de este sector de la población.
3. No existe una cultura al respeto al adulto mayor en el entorno social nacional, además de considerar que las políticas de protección económica aun no sido efectivas, lo que propicia la discriminación y el olvido de estas personas, lo que hace difícil que los mismos tengan una vejez digna.
4. La Procuraduría General de la Nación es la única entidad que brinda ayuda al adulto mayor, dicha institución ejerce sus funciones en representación del Estado, lo que dentro de las actividades de gobierno están contempladas la atención a las personas de la tercera edad, aunque por parte de la población no se ha aceptado del todo como eficiente dicha actividad y se espera que se formulen otros programas para este sector de la población.



5. Debido a que, la Procuraduría General de la Nación es la única entidad que brinda apoyo al adulto mayor en Guatemala, es necesario que en el mismo se implemente una unidad de atención especial, ya que con la misma se brindarían mejores beneficios en esta materia.



## RECOMENDACIONES

1. la Procuraduría General de la Nación debe realizar un análisis sobre las actividades realizadas a favor del adulto mayor y presentar dicho informe al ejecutivo para que se tomen las medidas pertinentes y formular y ejecutar las políticas necesarias para mejorar las condiciones de estas personas.
2. Es necesario que el Ministerio de Educación implemente los programas para que los estudiantes de los distintos niveles puedan conocer los derechos que son inherentes al adulto mayor, para que pueda promoverse una cultura para respetar a toda persona en su vejez.
3. Es importante que la Procuraduría de los Derechos Humanos evalúe la forma en que se respetan los derechos humanos del adulto mayor, y crear los programas para dar a conocer los mismos en el territorio nacional, difundiendo con ello la dignidad humana que este sector de la población merece.
4. Que la Procuraduría General de la Nación evalúe las posibilidades de implementar una unidad de atención especial a favor del adulto mayor, considerando los beneficios que pudiesen obtenerse si se implementara a favor de este sector.





5. Debe considerarse por parte de los organismos ejecutivo y legislativo si las políticas que se han formulado y ejecutado a favor del adulto mayor son las más idóneas y evaluar los resultados que se han tenido con las mismas.



**ANEXOS**



## ANEXO 1

### Opinión y resultado de entrevistas de campo

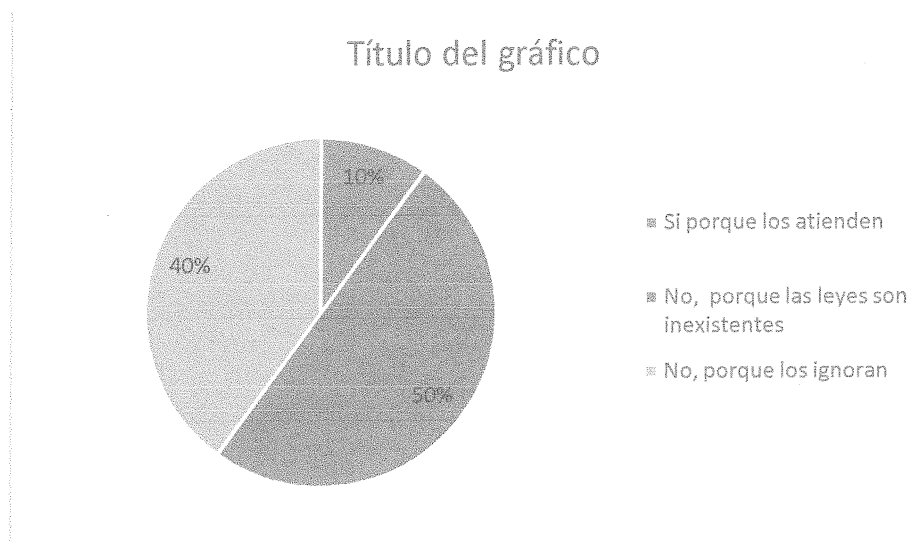
1. ¿Considera usted que el adulto mayor se encuentra protegido plenamente dentro de la legislación guatemalteca?

**Cuadro No. 1**

No.	Respuesta	No. encuestados	Porcentajes
1	Si porque los atienden	2	10%
2	No, porque las leyes son inexistentes	10	50%
3	No, porque los ignoran	8	40%
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación de campo, encuestas dirigidas a familiares de menores de edad detenidos.

**Grafica No. 1**





## ANEXO 2

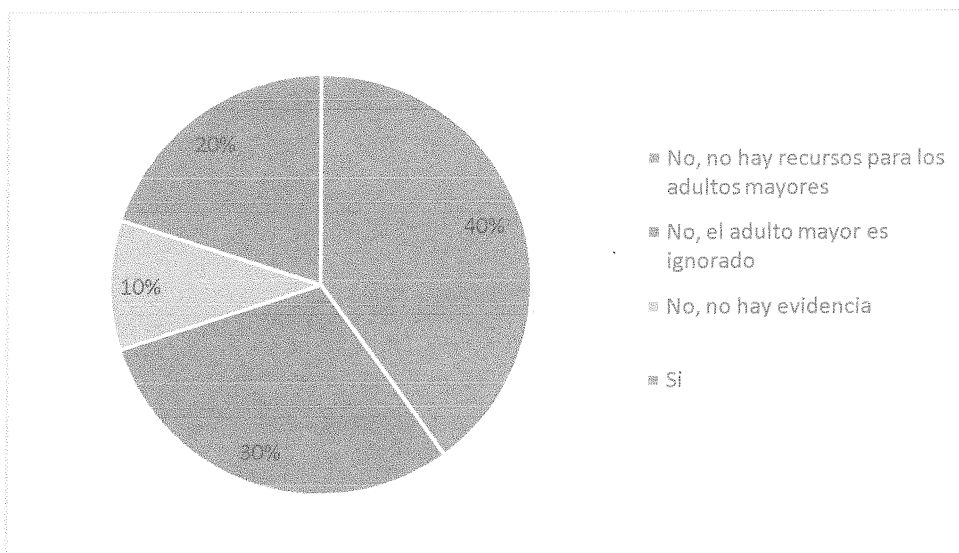
2. ¿Cree usted que existen políticas económicas, sociales y jurídicas suficientes para tutelar a la población mayor de 60 años?

**Cuadro No. 2**

No.	Respuesta	No. Encuestados	Porcentajes
1	No, no hay recursos para los adultos mayores	8	40%
2	No, el adulto mayor es ignorado	6	30%
3	No, no hay evidencia	2	10%
4	Si	4	20%
	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación de campo, encuestas dirigidas a familiares de menores de edad detenidos.

**Grafica No. 2**





### ANEXO 3

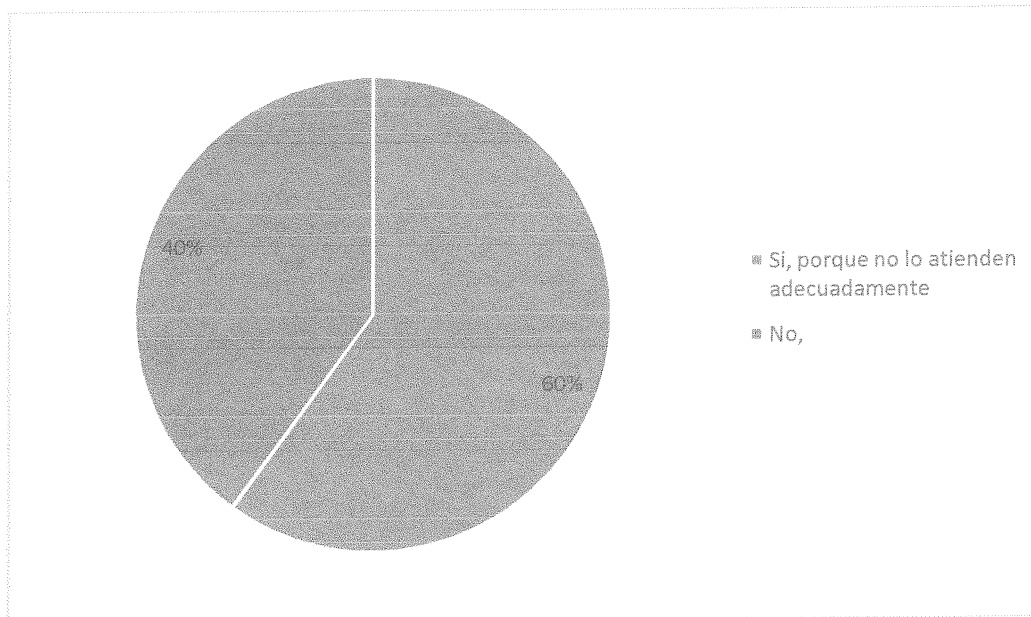
3. ¿Según su criterio existe en Guatemala discriminación hacia el adulto mayor?

**Cuadro No. 3**

No.	Respuesta	No. Encuestados	Porcentajes
1	Sí, porque no lo atienden adecuadamente	12	60%
2	No	8	40%
	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación de campo, encuestas dirigidas a familiares de menores de edad detenidos.

**Grafica No. 3**







## ANEXO 4

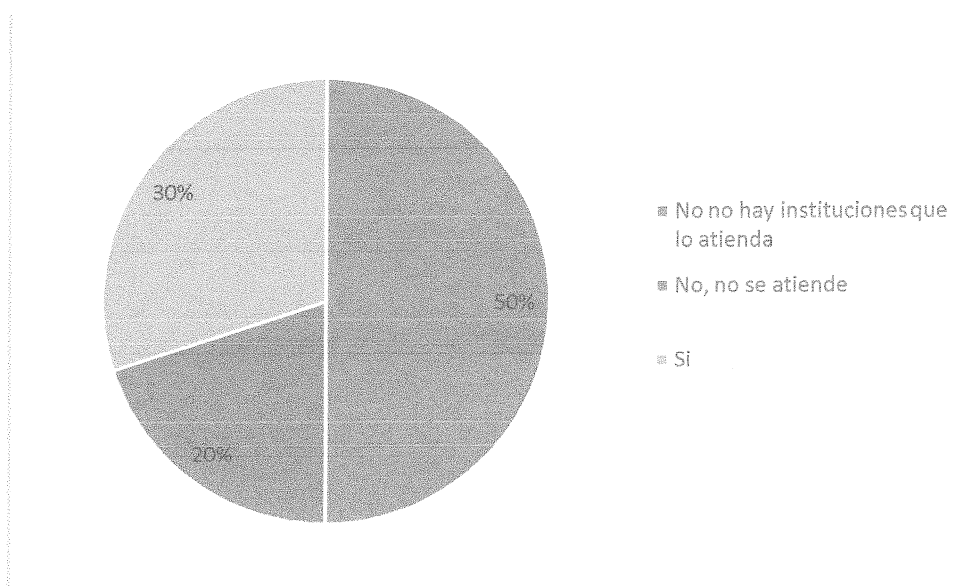
4. ¿Cree usted que el gobierno está comprometido con la tutela del adulto mayor?

**Cuadro No. 4**

No.	Respuesta	No. Encuestados	Porcentajes
1	No, no hay instituciones que lo atiendan	10	50%
2	No, no se atiende	4	20%
3	Si	6	30%
	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación de campo, encuestas dirigidas a familiares de menores de edad detenidos.

**Grafica No. 4**





## ANEXO 5

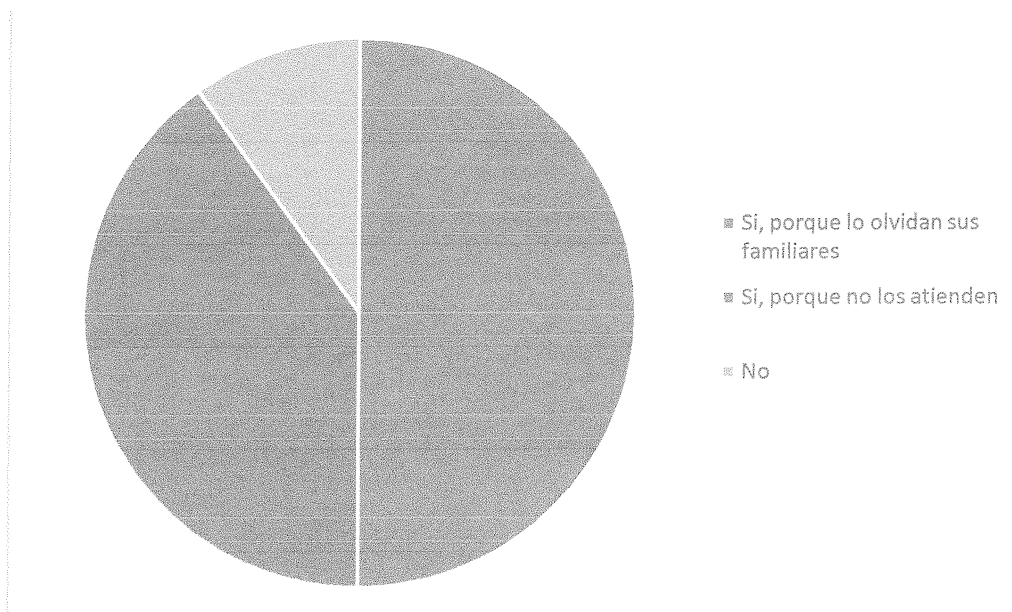
5. ¿Considera usted que es alto el porcentaje de adultos mayores que viven en Guatemala en extrema pobreza?

**Cuadro No. 5**

No.	Respuesta	No. Encuestados	Porcentajes
1	Sí, porque lo olvidan sus familiares	10	50%
2	Sí, porque no los atienden	8	40%
3	No	2	10%
	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación de campo, encuestas dirigidas a familiares de menores de edad detenidos.

**Grafica No. 5**





## ANEXO 6

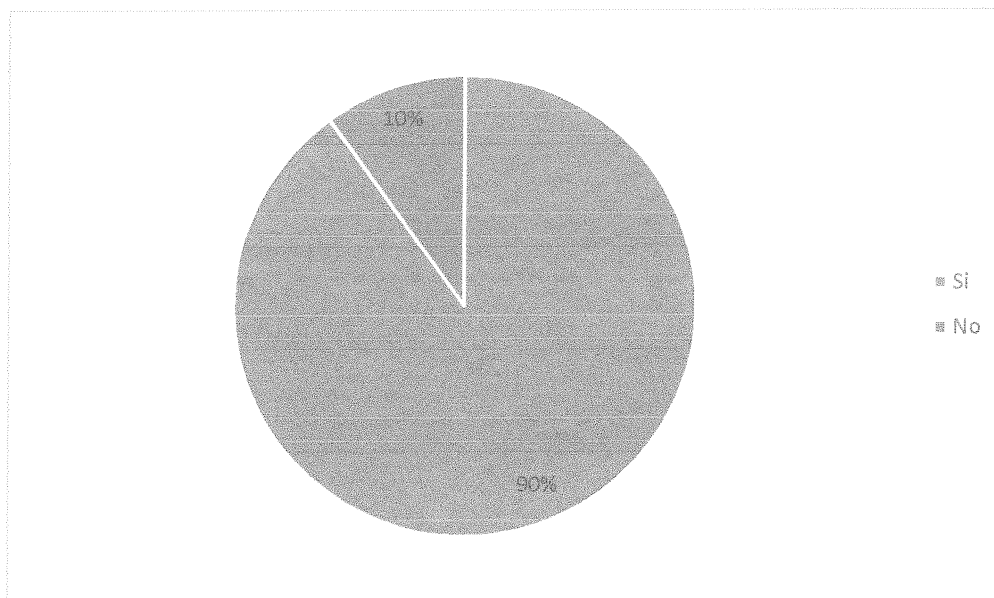
6. ¿Buscan con frecuencia los adultos mayores el auxilio de parte de la Procuraduría General de la Nación en los asuntos que les afectan?

**Cuadro No. 6**

No.	Respuesta	No. Encuestados	Porcentajes
1	Si	18	90%
2	No	2	10%
	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación de campo, encuestas dirigidas a familiares de menores de edad detenidos.

**Grafica No. 6**





## ANEXO 7

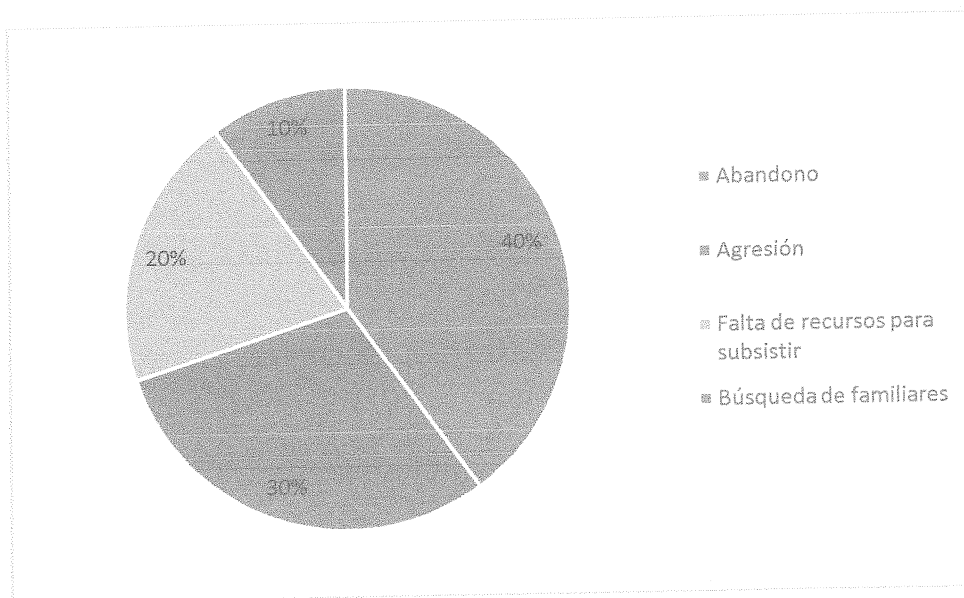
7. ¿Cuáles son los casos que se presentan más frecuentemente en la Procuraduría General de la Nación por los adultos mayores?

**Cuadro No. 7**

No.	Respuesta	No. encuestados	Porcentajes
1	Abandono	8	40%
2	Agresión	6	30%
3	Falta de recursos para subsistir	4	20%
4	Búsqueda de familiares	2	10%
	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación de campo, encuestas dirigidas a familiares de menores de edad detenidos.

**Grafica No. 7**







## ANEXO 8

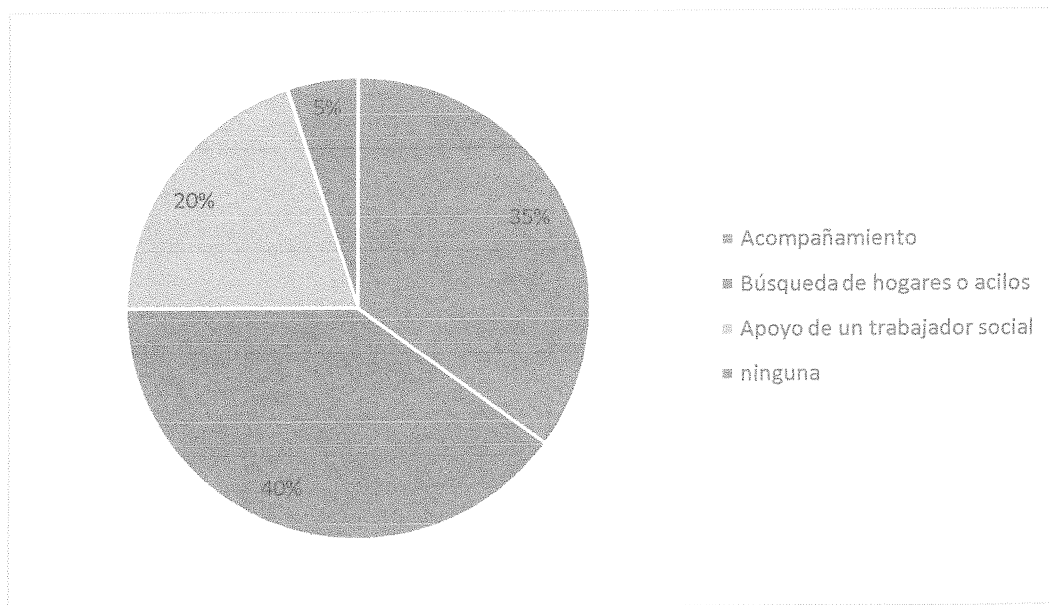
8. ¿Cuáles son los mecanismos de ayuda que brinda la Procuraduría General de la Nación al adulto mayor?

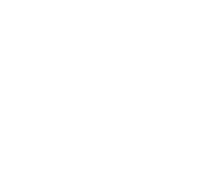
**Cuadro No. 8**

No.	Respuesta	No. Encuestados	Porcentajes
1	Acompañamiento	7	35%
2	Búsqueda de hogares o acilos	8	40%
3	Apoyo de un trabajador social	4	20%
	Ninguna	1	5%
	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación de campo, encuestas dirigidas a familiares de menores de edad detenidos.

**Grafica No. 8**





## ANEXO 9

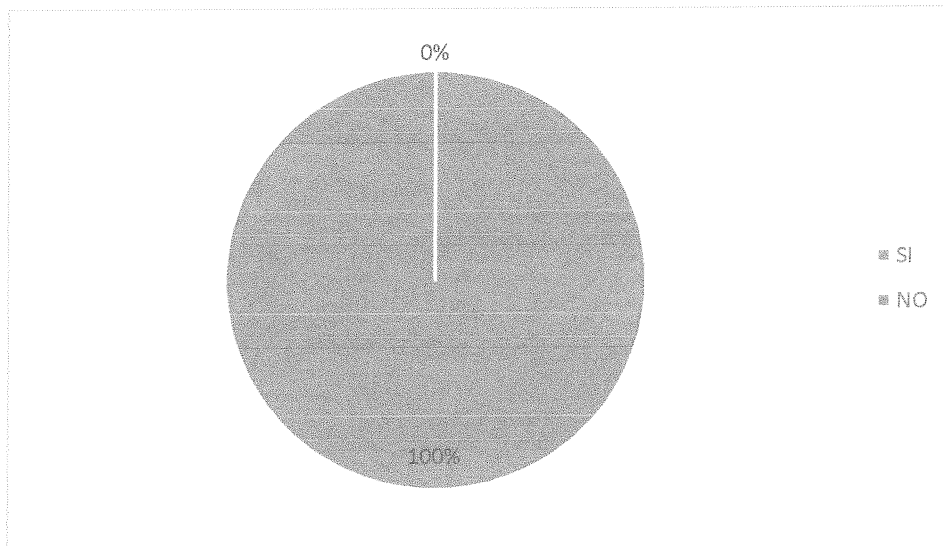
9. ¿Cree usted que se deba implementarse una unidad específica de apoyo legal para el adulto mayor en La Procuraduría General De La Nación?

**Cuadro No. 9**

No.	Respuesta	No. Encuestados	Porcentajes
1	SI	20	100%
2	NO	0	0%
	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación de campo, encuestas dirigidas a familiares de menores de edad detenidos.

**Grafica No. 9**





## ANEXO 10

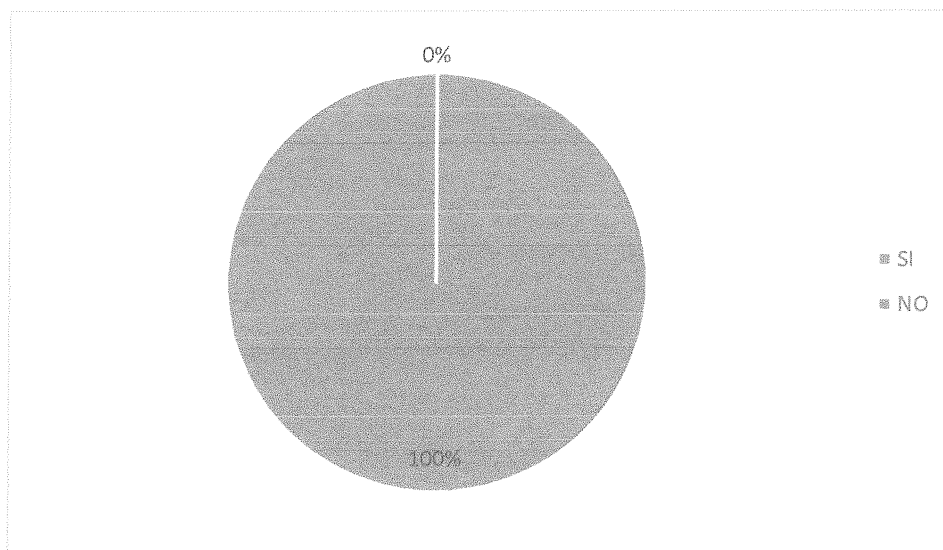
10. ¿Considera usted que la creación de una unidad específica de apoyo legal para el adulto mayor por parte de La Procuraduría General De La Nación coadyuvaría a mejorar la atención a los adultos mayores, así como a agilizar los trámites realizados por estos en otras instituciones?

**Cuadro No. 10**

No.	Respuesta	No. encuestados	Porcentajes
1	Si	20	100%
2	No	0	0%
	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación de campo, encuestas dirigidas a familiares de menores de edad detenidos.

**Grafica No. 10**







## BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE GODOY, Mario. **Derecho procesal civil tomo I.** Guatemala, Centro Editorial Vile, 2011.

ALSINA, Hugo. **Tratado teórico práctico de derecho procesal civil y comercial.** Segunda Edición. Editorial Soc. Anón. Editores. Buenos Aires, 1957.

CALDERÓN M., Hugo A. **Derecho Administrativo.** Parte Especial, Guatemala, Litografía Orión, 2013, Quinta Edición.

COSTANZO, Salvador. **Historia universal.** Tomo V. Establecimiento Tipográfico de Mellado, Madrid 1860.

VILLAREAL MARTÍNEZ, Mónica. **La legislación en favor de las personas mayores en América Latina y el Caribe.** Santiago de Chile, diciembre 2005.

Administrador. (2017). Pdhorggt. Consultado 10 March, 2017, Disponible en: <http://www.pdh.org.gt/articulo/institucion/defensorias/defensoria-de-las-personas-mayores.html>

Alerta Alba-Kenneth. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/alerta-alba-keneth/>. ANON, (2017). [en línea] Disponible en: <http://definicion.de/riesgo-social/> [Consultado 9 Mar. 2017].

ÁREA CIVIL. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/area-civil/>.

ÁREA LABORAL (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/area-laboral/>.

ÁREA PENAL. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/area-Penal/>.





CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/contencioso-administrativo/>.

DIFÍCIL SITUACIÓN PARA ADULTO MAYOR DEL PAÍS | CERIGUA - Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala. (2017). [en línea] Cerigua.org. Disponible en: <https://cerigua.org/article/dificil-situacion-para-adulto-mayor-del-pais/> [Consultado 20 Feb. 2017].

ROLDÁN JOSEFINA. Discriminación en el adulto mayor. (2017). [En línea] Psicomundo.com. Disponible en: <http://www.psicomundo.com/tiempo/seexpresan/discriminacion.htm> [Consultado 20 Feb. 2017].

DIRECCIÓN FINANCIERA (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/direccion-financiera/>.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de [http://www.pgn.gob.gt/asuntos\\_constitucionales/](http://www.pgn.gob.gt/asuntos_constitucionales/).

EXTINCIÓN DE DOMINIO. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/extincion-de-dominio/>.

INSPECTORÍA GENERAL (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/inspectoría-general/>.

JIMENEZ, I., JIMENEZ, I., JIMENEZ, I., JIMENEZ, I., JIMENEZ, I. and perfil, V. (2017). **Discriminación en Personas de la Tercera Edad.** [en línea] Deprecion-de-las-personas-de-la-3ra-e.blogspot.com. Disponible en: <http://deprecion-de-las-personas-de-la-3ra-e.blogspot.com/> [Consultado 20 Feb. 2017].

MEDIO AMBIENTE (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 Enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/medio-ambiente/>.

MUJER, ADULTO MAYOR Y DISCAPACITADOS (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/unidad-de-proteccion/>



Pgn.gob.gt. (2017). MISIÓN. [en línea] Disponible en: <http://www.pgn.gob.gt/mision/> [Consultado 15 Feb. 2017].

QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS. (2017). [En línea] Ohchr.org. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx> [Consultado 20 Feb. 2017].

SECCIÓN DE CONSULTORÍA. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/seccion-de-consultoria/>

PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/procuraduria-de-la-ninez/>  
SECCIÓN DE PROCURADURÍA. (2017). Pgn.gob.gt. Consultado 15 enero 2017, de <http://www.pgn.gob.gt/seccion-de-procuraduria/>

Sosep.gob.gt. (2017). CONAPROV | Sosep. [en línea] Disponible en: [http://www.sosep.gob.gt/?page\\_id=735#](http://www.sosep.gob.gt/?page_id=735#) [consultado 10 Mar. 2017].

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986

**Código de Salud.** Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, 2 octubre de 1997

**Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.** Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, 4 noviembre de 1946

**Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.** Decreto No. 85-2005 del Congreso de la República, 15 noviembre de 2005

**Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.** Decreto número 80-96 del Congreso de la República, 19 septiembre de 1996



**Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.** Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, 4 noviembre de 1946

**Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.** Decreto No. 85-2005 del Congreso de la República, 15 noviembre de 2005

**Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.** Decreto número 80-96 del Congreso de la República, 19 septiembre de 1996